

DOE

MIÉRCOLES 28
de abril de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 79

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 20 de abril de 2021 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2019-2020. 20965

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 22 de abril de 2021 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2019-2020... 20974

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****Presidencia de la Junta**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **20982**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Deslinde. Resolución de 16 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se ratifica la delimitación alcanzada por los municipios de Guijo de Granadilla, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla (Cáceres) en lo que respecta a la ubicación del mojón 1.º (m3t), así como el transcurso de la línea límite desde el mismo hasta el mojón 2.º que afecta a los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla. **20997**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 21 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. **21007**

Convenios. Resolución de 21 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco Javier Piris Expósito. **21024**



Convenios. Resolución de 22 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Consumo y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **21032**

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo en materia de cooperación internacional para el desarrollo. **21038**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Policías locales. Subvenciones. Resolución de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021. **21043**

Policías locales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021, modalidad A. **21061**

Policías locales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021, modalidad B. **21063**

Protección Civil. Subvenciones. Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **21065**

Protección Civil. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A. **21086**

Protección Civil. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B. **21088**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto de incineradora de subproductos animales, cuyo titular es M.^a Remedios Miranda Montaña, en el término municipal de Los Santos de Maimona. **21090**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47505 "Castillo Jerez" y el CD 47472 "Jerez 4", en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/17956.... **21092**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47503 "Altozano" y el CD 47471 "Jerez 3" en el término municipal de Jerez de los Caballeros". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/17936. **21096**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47492 "Vasco Jerez" y el CD 47509 "CR. Badajoz 60" intercalando el CD 47642 "Fca. Piensos Jerez" y CD 47482 "Silo Jerez" en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT1788/17978..... **21100**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Anuncio de 20 de abril de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y Resolución de 10 de septiembre de 2019 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura..... **21104**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 14 de enero de 2020 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y línea de alta tensión 20 kV de enlace eléctrico entre el CT "Molino del viento" n.º 140305270 y la línea aérea de alta tensión 4861-05 "Río Tajo", de la STR "Plasencia Industrial", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9201..... **21109**

Información pública. Anuncio de 23 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre CD 44492 "CDAT-S. Roque 4" y CD 44608 "Reyes Huerta", en TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/17992..... **21116**

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión entre CD 46084 "Cuatro esquinas" y CD 46131 "Pedro María Plano", sito en calle Pedro María Plano y otras en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/17998. **21118**

Información pública. Anuncio de 25 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de un tramo LAMT s/c LA-56 "Cortegana" y entrada y salida en LSMT al CD 46775 "Retamal_1", entre los apoyos A419243 y A192646, situados en Retamal, en los términos municipales de Solana de los Barros y Corte de Peleas (Badajoz)". Términos municipales: Solana de los Barros y Corte de Peleas. Expte.: 06/AT-1788/17995..... **21120**

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Las Capellanías Uno", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/44/20..... **21123**

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea por línea subterránea de media tensión entre apoyo "A417497" y CD 44489 "S.ROQUE_1", en el TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18005..... **21129**



Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre CD44389 "Fuerte" y CD 76876 "El Nardo_2", intercalando el CD 44410 "J.Ribera_1" y el CD 44488 "S.Onofre", en TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18001. **21131**

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 15 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **21134**

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Información pública. Anuncio de 14 de abril de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico..... **21135**

Ayuntamiento de Azuaga

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 14 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **21136**

Ayuntamiento de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 16 de abril de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021. **21137**

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 16 de abril de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021..... **21139**

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 15 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera de Agente de Policía Local. **21141**



Ayuntamiento de Villa del Campo

Urbanismo. Anuncio de 15 de abril de 2021 sobre aprobación definitiva de la derogación del Estudio de Detalle..... **21142**

Mancomunidad Riberos del Tajo

Mancomunidades. Anuncio de 21 de abril de 2021 sobre separación voluntaria del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia..... **21144**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 20 de abril de 2021 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2019-2020. (2021050056)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/ 2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada ley.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento y su premio promueva el desarrollo personal, académico, social, intelectual o emocional del alumnado premiado y suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.



2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2019-2020, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y reúna los requisitos establecidos en la presente orden.

Artículo 2. Premios y financiación.

1. Se concederán un total de seis premios, dotados cada uno de ellos con 600 euros, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.600 euros, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso académico 2019-2020.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9, que se calculará obteniendo la media aritmética con dos decimales, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
 - c) Haber obtenido una calificación final de sobresaliente en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en las materias objeto de la prueba a la que se refiere el artículo 5.2 de la presente orden.
 - d) Haber sido propuesto como candidato por el equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria del centro educativo al que pertenezca, siempre que cumpla los anteriores requisitos, y seleccionado por la dirección del centro educativo.
2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar por orden de prioridad al alumnado, de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) anterior. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta el tercer decimal y sucesivos, si hiciese falta. Si aún así persiste el empate, se tendrá en cuenta la nota media obtenida por el aspirante en el cuarto curso de la ESO, expresada con tres decimales. En última instancia, se deshará el empate mediante sorteo equiprobable, el cual deberá realizarse en presencia de las personas afectadas.
3. Las materias convalidadas o exentas no se contabilizarán para el cálculo de la nota media.

**Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, confeccionará la lista del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, seleccionando, como máximo, un aspirante por cada treinta, o fracción superior a 15, matriculados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, siendo necesario el consentimiento expreso de la persona interesada y de sus padres, madres o tutores legales. Los centros con un alumnado igual o inferior a 15 en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.
2. Cada centro presentará el anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por la secretaría y con el visto bueno de la dirección del centro, en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 14 de mayo de 2021.
4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de tres ejercicios:
 - a) Lengua castellana y literatura.
 - b) Matemáticas (opción A o B).



c) Primera lengua extranjera.

Los mismos versarán sobre los contenidos curriculares que para cada una de estas tres materias regula el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la duración de cada uno de ellos, realizados en el orden descrito anteriormente, será de una hora.

3. Cada ejercicio, propuesto y evaluado por el tribunal regulado en el artículo 7, se puntuará de 1 a 10, con dos decimales, siendo necesario para alcanzar premio haber obtenido en cada uno de ellos al menos 5 puntos.
4. Los premios se concederán atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, expresada con dos decimales. En el supuesto de empate el tribunal tendrá en cuenta, los siguientes criterios de desempate:
 - 1º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
 - 2º. Mayor puntuación obtenida en el segundo.
 - 3º. Mayor nota media obtenida por el aspirante en la Educación Secundaria Obligatoria.
 - 4º. Sorteo público equiprobable.

Artículo 6. Celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 22 de junio de 2021, en el I.E.S. "Santa Eulalia", sito en la Avda. Reina Sofía, s/n, de Mérida. El acto de presentación, al que el alumnado seleccionado deberá asistir, provisto de su D.N.I., tendrá lugar a las diez horas.

Artículo 7. Tribunal de Evaluación.

1. Un Tribunal de Evaluación, cuyos componentes serán nombrados por la Consejera de Educación y Empleo, organizará y evaluará las pruebas. Estará constituido por un inspector o inspectora de educación, en calidad de Presidente, y por profesorado de Enseñanza Secundaria, especialista de las diversas materias que componen la prueba. Actuará en la Secretaría un funcionario o funcionaria de la Consejería de Educación y Empleo, con voz pero sin voto. El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores o asesoras especialistas.
2. El tribunal se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 al 18, así como en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. La Presidencia del tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
4. El tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará el 30 de junio de 2021 en el Portal Educativo Extremeño Educarex.
5. De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
6. El tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá antes del 30 de julio de 2021 la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Secretaría General de Educación.

Artículo 8. Resolución.

1. El tribunal de evaluación elaborará la propuesta de adjudicación de los premios de los aspirantes cuyas pruebas hayan evaluado, que será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los Premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos.
4. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Para poder efectuar el abono el alumnado propuesto para premio remitirá documento de "Alta de Terceros". El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica. En el caso de oponerse de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

Artículo 9. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un



mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 20 de abril de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO
PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA CORRESPONDIENTES
AL CURSO 2019-2020.

D./D.^a _____
Secretario/a del centro _____ de la
localidad de _____, provincia de _____ :

COMUNICA la relación de alumnado seleccionado para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2019 - 2020 y

CERTIFICA que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la plataforma educativa Rayuela.

(Máximo un aspirante seleccionado por cada treinta, o fracción superior a quince, en 4.º de ESO)

Nombre y Apellidos	DNI

Se adjunta consentimiento expreso de cada uno de los interesados y de sus padres o tutores legales (Anexo II).

En _____ a _____ de _____ de 2021

Vº Bº del Director/a

El/La Secretario/a
(sello del centro)

Fdo. _____

Fdo.: _____



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo se informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2019/2020. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4.ª planta)
06800 MÉRIDA

**ANEXO II****CONSENTIMIENTO DEL ASPIRANTE Y DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES**

(adjuntar un documento por cada uno de los aspirantes)

D./Dña. _____ con DNI. _____,
Alumno/a del centro _____
de la localidad de _____ provincia de _____
y D./Dña. _____ con DNI. _____,
como padre/madre o /tutor/a del alumno/a antes mencionado, en relación con los Premios
Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2019/2020,

DAMOS NUESTRO CONSENTIMIENTO para participar en la convocatoria de los citados Premios
y a la consulta de los datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.

AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario,
en su caso, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

DECLARO que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente con sus obligaciones Tri-
butarias y con la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 2021

El/la alumno/a

El/la padre/madre o tutor/a legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Datos de contacto:

Domicilio: _____	Código Postal: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____





ORDEN de 22 de abril de 2021 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2019-2020.
(2021050061)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada Ley.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento y su premio promueva el desarrollo personal, académico, social, intelectual o emocional del alumnado premiado y suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Primaria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha finalizado estos estudios con excelente rendimiento académico.
2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalizó la Educación Primaria en el curso 2019-2020, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Premios y financiación.**

1. Se concederán diez premios, dotados cada uno de ellos con 340 euros, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la presente orden se podrá aumentar el número de premios, minorando proporcionalmente la cuantía de los mismos, en el supuesto de empate persistente entre aspirantes.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber cursado y superado durante el curso académico 2019-2020 el sexto curso de Educación Primaria.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9.
 - c) Haber sido propuesto como aspirante por el equipo docente del último curso de Educación Primaria, siempre que cumpla los anteriores requisitos.
2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar, por orden de prioridad, al alumnado de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) anterior. En el caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 5.3 de la presente orden y, en caso de persistir el empate tras la aplicación de los mismos, se efectuará un sorteo público equiprobable del que se informará previamente al alumnado que se encuentren en dicha situación para que puedan asistir al mismo.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. La dirección del centro, a propuesta del equipo docente del último curso de primaria, seleccionará, como máximo, un alumno o alumna por cada 25, o fracción superior a 10, matriculados en sexto curso de Educación Primaria en el curso 2019-2020, siendo necesario el consentimiento expreso de sus padres, madres o tutores legales (anexo II). Los centros con un alumnado igual o inferior a 10 en sexto curso de Educación Primaria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.



2. Cada centro presentará el anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por la secretaría y con el visto bueno de la dirección del centro, en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 14 de mayo de 2021.
4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, creándose, para la valoración de las solicitudes, una comisión presidida por la Jefa de Servicio de Coordinación Educativa y compuesta por tres vocales de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales ostentará la Secretaría.
2. La Comisión de Valoración elaborará, atendiendo a las calificaciones obtenidas a través de la plataforma educativa Rayuela, la relación de alumnado aspirante al premio extraordinario, ordenada de mayor a menor por la nota media en el conjunto de la etapa. Para su cálculo se realizará la nota media de los seis cursos de Educación Primaria.
3. A efectos de desempate, serán de aplicación los siguientes criterios:
 - 1º. Mayor nota media del sexto curso de Educación Primaria.
 - 2º. Mayor nota media del quinto curso de Educación Primaria.
 - 3º. Mayor nota media del cuarto curso de Educación Primaria.
 - 4º. Mayor nota media del tercer curso de Educación Primaria.



5º. Mayor nota media del segundo curso de Educación Primaria

6º. Mayor nota media para toda la etapa de las áreas de carácter instrumental (Lengua castellana y Literatura, Lengua extranjera y Matemáticas).

4. Si, después de aplicados los criterios anteriores, persistiera empate entre aspirantes que impidiera determinar los 10 que obtienen premio extraordinario, la Comisión de Valoración propondrá la concesión de un número superior de premios con la minoración proporcional de la cuantía de los mismos. Este aumento de premios será el mínimo imprescindible para que exista entre el último premiado y el primer no premiado una diferencia de puntuación.

El importe mínimo de los premios se fija en 200 euros, por lo que la comisión no podrá proponer, en ningún caso, un número de premios superior a 17.

En el caso de que existieran más aspirantes en situación de empate, se realizará una prueba cuyas características serán determinadas por la Comisión de Valoración para determinar los 17 aspirantes que obtienen premio extraordinario. Todo el alumnado que participe en la prueba, o justifique su ausencia, y no consiga el premio extraordinario obtendrá una mención honorífica.

La convocatoria a esta prueba se realizará con antelación suficiente en el portal educativo Educarex en la que se explicarán los criterios de corrección de la misma. De esta convocatoria se informará a todos los aspirantes que se encuentren en situación de empate.

Artículo 6. Resolución.

1. La propuesta de adjudicación de los premios extraordinarios de Educación Primaria será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos, mediante la correspondiente diligencia, disponible en la plataforma educativa Rayuela.

Igualmente, recibirá diploma el alumnado que haya obtenido, en los términos establecidos en el artículo anterior, mención honorífica, siendo anotada esta distinción en su expediente y en su historial académicos.



4. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Para poder efectuar el abono el alumnado propuesto para premio remitirá documento de "Alta de Terceros". El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica. En el caso de oponerse de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

Artículo 7. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 22 de abril de 2021.

La Consejera,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO
POR EL CENTRO PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS
EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL
CURSO 2019-2020.

D./D.^a _____
Secretario/a del centro _____ de la
localidad de _____, provincia de _____ :

COMUNICA la relación de alumnado seleccionado para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2019 – 2020 y

CERTIFICA que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la plataforma educativa Rayuela.

(Máximo uno/a por cada 25, o fracción superior a 10, en 6.º de EP)

Nombre y Apellidos	DNI

Se adjunta consentimiento de los padres, madres o tutores legales de los candidatos (Anexo II).

En _____ a _____ de _____ de 2021

Vº Bº del Director/a

El/La Secretario/a
(sello del centro)

Fdo. _____

Fdo.: _____



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento: El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4.ª planta)
06800 MÉRIDA

**ANEXO II****CONSENTIMIENTO DEL ASPIRANTE Y DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES**

(adjuntar un documento por cada uno de los aspirantes)

D./Dña. _____ con DNI.
_____, padre / madre / tutor legal del alumno/a _____
_____ seleccionado/a por el centro _____
_____ de la localidad de _____
provincia de _____ para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2019 - 2020,

DOY MI CONSENTIMIENTO para que participe en la convocatoria de los citados premios y se consulten sus datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.

AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

DECLARO que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____.

Datos de contacto del padre / madre / tutor legal:

Nombre:	DNI:
_____	_____
Domicilio:	Código Postal:
_____	_____
Localidad:	Provincia:
_____	_____
Correo electrónico:	Teléfono/s:
_____	_____

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS*****PRESIDENCIA DE LA JUNTA***

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2021061151)

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la atribución de competencias que corresponde al Estado en materia de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, modificando en su apartado sexto la regulación de los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo el concurso, en todo caso, el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y su ámbito territorial será de carácter estatal.

Se prevé la convocatoria de dos concursos anuales: el concurso unitario, que será convocado por la Administración General del Estado, y el concurso ordinario, en el que corresponde a las respectivas corporaciones locales con puestos vacantes aprobar las bases del mismo, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben por real decreto, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales. En cuanto al concurso, el referido precepto establece un porcentaje de puntuación respecto a los méritos generales, méritos de determinación autonómica y méritos específicos. Así, los méritos generales, de preceptiva valoración, serán determinados por la Administración del Estado y su puntuación alcanzará como mínimo el ochenta por ciento del total posible conforme al correspondiente baremo. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un quince por ciento del total posible. Los méritos específicos se fijarán por cada corporación local y su puntuación alcanzará hasta un cinco por ciento del total posible.

El citado precepto remite al desarrollo reglamentario que habrá de efectuar la Administración General de Estado, acerca de las especialidades correspondientes a la forma de provisión de



puestos de trabajo de dicha Escala, siendo, en todo caso, el concurso el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y siendo su ámbito territorial de carácter estatal.

Las previsiones contenidas en el artículo 92.bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local han sido objeto de desarrollo reglamentario en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. A estos efectos, el Capítulo IV está dedicado a la provisión por concurso de méritos de puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación nacional. Así, de conformidad con el artículo 29, la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos, convocados con carácter anual por los Presidentes de las corporaciones locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las previsiones contenidas en el real decreto. Las bases de la respectiva convocatoria contendrán las indicaciones señaladas en el artículo 35, que serán aprobadas por el Alcalde o Presidente de la Corporación respectiva y contendrán las indicaciones acerca de la clase a la que pertenecen los puestos convocados, subescala y categoría a que están reservados, nivel de complemento de destino, complemento específico, características especiales, determinación, en su caso, de los méritos específicos y forma de acreditación y valoración de éstos, así como composición del tribunal calificador y, en su caso, provisión de entrevista.

Por su parte, continua vigente el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, que contiene la regulación de la puntuación de los méritos que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica de Extremadura en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Convocados por las Corporaciones locales que se relacionan en el anexo II de esta resolución los respectivos concursos ordinarios para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y aprobadas las bases específicas para cada puesto de trabajo, en los términos que figuran en el anexo III, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Esta Dirección General de Administración Local, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con la finalidad de realizar la publicación conjunta, en extracto, de las bases y convocatorias específicas efectuadas por los Presidentes de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, teniendo puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, participen en el presente concurso ordinario correspondiente a la anualidad de 2021,

**RESUELVE:**

Primero: Dar publicidad, en extracto, a las convocatorias específicas del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relacionadas en el Anexo II, y de las bases específicas aprobadas por las respectivas corporaciones para cada puesto, en los términos que figuran en el anexo III.

Segundo: Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán los previstos en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero (DOE n.º 24, de 25 de febrero), y se transcriben en el anexo I.

Tercero: Las bases comunes por las cuales deben regirse los citados concursos son las que se transcriben en el anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Cuarto: Esta publicación, en cumplimiento de la normativa de aplicación, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública dispondrá la publicación en el Boletín Oficial del Estado de un extracto de todas las convocatorias, que servirá de base para el cómputo de plazos, pudiendo salvarse en dicho trámite cualquier error u omisión producidos, de conformidad con el artículo 37, párrafo tercero, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio o bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso



contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial, y en los términos de lo previsto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 16 de abril de 2021.

La Directora General de Administración Local,
INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ

**ANEXO I****MÉRITOS AUTONÓMICOS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

(Decreto 6/1995, de 21 de febrero (DOE n.º 24, de 25 de febrero))

I. Méritos

- I.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- I.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- I.3. La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.
- I.4. Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. Valoración de méritos.

- II.1. Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:
- Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.
 - Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.



II.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 01'00 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

II.3. Actividad docente. La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

II.4. Publicaciones. Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

II.5. Procedimiento de acreditación de méritos. Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

II.6. Valoración de los méritos por el Tribunal. El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

**ANEXO II**

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional que se ofertan en el concurso ordinario 2021

Provincia	Entidad	Puesto	Convocatoria
Badajoz	La Zarza	Secretaría clase 3. ^a	Resolución Alcaldía
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Secretaría General clase 1. ^a	Junta de Gobierno Local
"	Navalmoral de la Mata	Intervención General clase 1. ^a	Junta de Gobierno Local
"	Plasencia	Viceintervención	Resolución Alcaldía

**ANEXO III**

Bases específicas por las que se regirán los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

I. Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Plasencia, provincia de Cáceres.

Población al 31 de diciembre: Superior a 20.000 habitantes

Denominación del puesto: Viceintervención.

Código RPFHN: 21479

Grupo: Grupo A, subgrupo A1

Subescala: Subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

Nivel de Complemento de Destino: 30

Cuantía anual del Complemento Específico: 25.401,74 €/anual

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? NO

Méritos específicos: No se establecen méritos específicos.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente:

D. Roberto del Olmo Martínez. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Vocales:

D. Antonio Jesús Santibañez Fernández. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

D.ª María Dolores Sánchez García. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior.



D.ª Estrella Blanco Galeas. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario:

D. Jaime Díez Robla. Funcionario de carrera, Escala de Administración General, Ayuntamiento de Plasencia.

Suplentes:

Presidente:

D. Vicente Lomo del Olmo. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Entrada

Vocales:

D. Antonio Cruz Morgado. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Entrada

D.ª Ana de Blas Abad. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

D.ª Marta María Delgado Fernández. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario:

D. Juan Francisco Iniesta Ojea. Funcionario de carrera, Escala de Administración General, Ayuntamiento de Plasencia.

Fecha aprobación bases: Resolución de Alcaldía de 10 febrero 2021.

Fecha de convocatoria: Resolución de Alcaldía de 10 febrero 2021.

II. Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.

Población al 31 de diciembre: Superior a 10.000 habitantes

Denominación del puesto: Secretaría clase primera

Código RPFHN: 00585

Grupo: Grupo A, subgrupo A1



Subescala: Subescala Secretaría Categoría Superior

Nivel de Complemento de Destino: 30

Cuantía anual del Complemento Específico: 20.146,32 €/anual

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? NO

Méritos específicos: No se establecen méritos específicos.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente:

D. Isaac Valverde Jiménez. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales:

D. Juan Miguel González Palacios. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría categoría superior.

D. Antonio Jesús Santibáñez Fernández. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría categoría superior.

D.^a Estrella Blanco Galeas. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario:

D. Máximo Serrano Regadera. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Suplentes:

Presidente:

D.^a Alba Rodríguez Roncero. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

**Vocales:**

D.^a Mercedes Ayala Egea. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría categoría superior.

D.^a Andrés López Sánchez. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de entrada.

D.^a Marta María Delgado Fernández. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario:

D. Ismael Sánchez Moreno. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de entrada.

Fecha aprobación bases: Acuerdo 25 enero 2021 por Junta de Gobierno Local.

Fecha de convocatoria: Acuerdo 25 enero 2021 por Junta de Gobierno Local.

III. Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.

Población al 31 de diciembre: Superior a 10.000 habitantes

Denominación del puesto: Intervención clase primera

Código RPFHN: 00586

Grupo: Grupo A, subgrupo A1

Subescala: Subescala Intervención-Tesorería Categoría Superior

Nivel de Complemento de Destino: 30

Cuantía anual del Complemento Específico: 20.146,32 €/anual

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? NO

Méritos específicos: No se establecen méritos específicos.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No

**Composición del Tribunal:****Titulares:****Presidente:**

D. Isaac Valverde Jiménez. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales:

D. Andrés López Sánchez. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de entrada.

D. Julia Zaera Teja. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Entrada

D.ª Estrella Blanco Galeas. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario:

D. Máximo Serrano Regadera. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Suplentes:**Presidente:**

D. Ismael Sánchez Moreno. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

Vocales:

D. Justo Moreno López. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

D. Roberto del Olmo Martínez. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior.



D.ª Marta María Delgado Fernández. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario:

D. Eduardo Delgado Pérez. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Fecha aprobación bases: Acuerdo 25 enero 2021 por Junta de Gobierno Local.

Fecha de convocatoria: Acuerdo 25 enero 2021 por Junta de Gobierno Local.

IV. Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de La Zarza, provincia de Badajoz.

Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes

Denominación del puesto: Secretaría clase tercera (Secretaría-Intervención)

Código RPFHN: 06126

Grupo: Grupo A, subgrupo A1

Subescala: Secretaría-Intervención

Nivel de Complemento de Destino: 26

Cuantía anual del Complemento Específico: 11.222,40 €

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? NO

Méritos específicos: Cursos de formación, perfeccionamiento y profesionalización (máximo 01,50 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación en concreto los relacionados con la gestión y control de la tesorería municipal, de patrimonio y bienes de entidades locales, situaciones administrativas de empleados públicos, seguridad social en relación con los empleados públicos y convenios en las entidades locales y administración electrónica impartidos por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, Diputaciones Provinciales u otras entidades o centros docentes.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no deberán ser objeto de valoración. Los seminarios



sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos. Asimismo, no se deberán baremar los cursos, jornadas o seminarios que tengan una duración inferior a 15 horas.

La valoración de los cursos se efectuará como sigue:

- a) Cursos de patrimonio y bienes en las entidades locales. Se valorará a partir de 100 horas con 1,00 puntos.
- b) Cursos de seguridad social en la entidad local. Se valorará a partir de 40 horas, con 0,10 puntos.
- c) Cursos de gestión y control de la tesorería municipal. Se valorará a partir de 40 horas con 0,10 puntos. Hasta un máximo de 0,10 puntos.
- d) Cursos relacionados con la Administración electrónica. Se valorará a partir de 40 horas, con 0.10 puntos.
- e) Cursos sobre convenios en las entidades locales. Se valorará a partir de 40 horas, con 0.10 puntos.
- f) Cursos relacionados con situaciones administrativas de los empleados públicos. Se valorará a partir de 40 horas, con 0,10 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante copias debidamente cotejadas. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente:

D. José María Cumbres Jiménez. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría categoría superior.

Vocales:

D. Antonio Estévez Jimeno. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.



D.ª María Margarita Suárez Villalba. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, de la Diputación provincial de Badajoz.

D.ª Estrella Blanco Galeas. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario:

D.ª María Soledad Díaz Donaire. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría categoría de entrada.

Suplentes:

Presidente:

D. Javier Muguero Vicedo Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales:

D.ª Mercedes Hidalgo Martín. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

D.ª María Carmen Moreno Guadalupe. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, de la Diputación provincial de Badajoz.

D.ª Marta Delgado Fernández. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario:

D. Macarena Amaya González. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Fecha aprobación bases: Resolución Alcaldía 21 enero 2021.

Fecha de convocatoria: Resolución Alcaldía 21 enero 2021.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se ratifica la delimitación alcanzada por los municipios de Guijo de Granadilla, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla (Cáceres) en lo que respecta a la ubicación del mojón 1.º (m3t), así como el transcurso de la línea límite desde el mismo hasta el mojón 2.º que afecta a los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla. (2021061116)

En relación con el procedimiento de deslinde de la línea límite entre los términos municipales de Guijo de Granadilla, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla (Cáceres), en relación a la ubicación del mojón 1.º (M3T "mojón a tres términos municipales") así como el transcurso de la línea límite entre este mojón y el mojón n.º 2 que afecta a los términos municipales de Guijo de Granadilla y a Zarza de Granadilla, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de Guijo de Granadilla (Cáceres) solicita a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, con fecha de registro de entrada de 24 de septiembre de 2019, informe técnico de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, por encontrar discrepancias en la geometría de diferentes fuentes consultadas.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2020 se formula por la titular de la Dirección General de Administración Local acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde de la línea límite entre los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, para determinar mediante coordenadas precisas la ubicación del mojón 1º M3T, donde confluyen los términos municipales de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Villar de Plasencia, así como el transcurso de la línea límite entre este mojón y el mojón núm. 2.

Asimismo, se solicita a los Ayuntamientos de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Villar de Plasencia la designación plenaria de los tres miembros (titulares y suplentes) que representarán a cada municipio interesado en la Comisión de Deslinde que se pretende constituir, y la remisión de dicho acuerdo a este órgano directivo mediante una certificación al efecto de la persona que ejerza las funciones de secretaria en esa entidad local, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.



También se solicita de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura la designación de personal de asesoramiento técnico para su incorporación a la Comisión de Deslinde que se pretende constituir en el procedimiento de referencia, y la remisión de dicha designación a este órgano directivo en el plazo de 10 días desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Tercero. Con fecha 25 de noviembre de 2020 se acuerda por la titular de la Dirección General de Administración Local el nombramiento de las personas miembros que integran la Comisión de Deslinde del procedimiento de referencia, acuerdo que fue debidamente notificado a todas las entidades interesadas así como al personal de asesoramiento designado.

Cuarto. Con fecha 16 de diciembre de 2020 se procede a la constitución y puesta en funcionamiento de la Comisión de Deslinde nombrada, de cuya única sesión se procedió por la secretaría de la misma a la elaboración de la correspondiente acta.

Quinto. Dicha acta fue objeto de ratificación plenaria por los Ayuntamientos de las entidades interesadas con fechas 2 de marzo de 2021 en relación a Guijo de Granadilla, 30 de diciembre de 2020 en relación a Zarza de Granadilla y, finalmente, 23 de marzo de 2021 en Villar de Plasencia.

Sexto. El Secretario de la Comisión de Deslinde procedió a remitir todo el expediente a la Consejería con competencias en materia de administración local a efectos de que continúe su tramitación administrativa.

Séptimo. Con fecha de 6 de abril de 2021 se procedió a formular propuesta de resolución por la Dirección General de Administración Local en sentido favorable al acuerdo adoptado por los municipios interesados en el procedimiento de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De la competencia para aprobar el deslinde.

La resolución de este procedimiento corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, según determina los artículos 6.3 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018), y artículo 6.5 (párrafo segundo) del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), artículos que presentan el siguiente tenor literal, respectivamente:

“3. El titular de la Consejería competente sobre régimen local dictará resolución ratificando la delimitación alcanzada, ordenará la inscripción del deslinde acordado en el registro oficial determinado en el artículo 9 y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración de Estado, y a los organismos oficiales que se juzgue conveniente”.

“5. Se desconcentra en el Secretario General de la Presidencia las competencias que la normativa sobre régimen local atribuye a la persona titular de la Consejería competente en esta materia”.

Segundo. Del procedimiento a seguir.

La relación fáctica señalada en los hechos descritos en esta resolución acredita el cumplimiento de todos los trámites contemplados en el Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018).

Tercero. Cuestión de fondo.

Los municipios interesados en este procedimiento (Guijo de Granadilla-Zarza de Granadilla-Villar de Plasencia) constituidos en la Comisión de Deslinde creada al efecto han determinado de común acuerdo lo siguiente, en relación con el objeto del procedimiento de deslinde instruido:

- Determinar la ubicación del mojón núm. 1 común a los términos municipales de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Villar de Plasencia con las coordenadas determinadas en el anexo de esta resolución.
- La línea que une el mojón núm. 1 con el mojón núm. 2 que afecta los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, se constituye como el eje del arroyo Guijarroso hasta la confluencia con el eje del río Ambroz, hacia el suroeste, hasta llegar al mojón núm. 2.

En definitiva, los municipios identificados han ratificado plenariamente el Acta de Conformidad de Deslinde, alcanzando entre las partes el acuerdo descrito.

En definitiva, en atención a los argumentos fácticos y jurídicos esgrimidos y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Administración Local de fecha 6 de abril de 2021, esta Secretaría General en ejercicio de las competencias citadas

**RESUELVE**

Primero. Ratificar la delimitación alcanzada por los municipios de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Villar de Plasencia en el Acta de Conformidad del Deslinde, determinando la ubicación del mojón núm. 1 común a los términos municipales de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Villar de Plasencia, así como la línea que transcurre entre el mojón núm. 1 y el mojón núm. 2, que se constituye en el eje del arroyo Guijarroso hasta la confluencia con el eje del río Ambroz, hacia el suroeste, hasta llegar al mojón núm. 2, con las coordenadas determinadas en el anexo de esta resolución.

Segundo. Notificar esta resolución al Instituto Geográfico Nacional, a efectos de su debida inscripción registral en el Registro Central de Cartografía.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Notificar esta resolución a los Ayuntamientos de Guijo de Granadilla, de Zarza de Granadilla y de Villar de Plasencia, a la Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Servicio de Ordenación del Territorio), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Las personas interesadas en este procedimiento que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de



Justicia, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2021.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M1-M3T. COMÚN A GUIJO DE GRANADILLA, ZARZA DE GRANADILLA Y VILLAR DE PLASENCIA	749889.20	4451538.72	INTERSECCIÓN DE LA CALZADA ROMANA DE VIA DE LA PLATA CON EL ARROYO GUIJARROSO
P0001_M1_M2	749876.17	4451553.41	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0002_M1_M2	749863.64	4451568.53	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0003_M1_M2	749850.17	4451582.72	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0004_M1_M2	749836.01	4451596.18	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0005_M1_M2	749824.23	4451611.89	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0006_M1_M2	749812.45	4451627.60	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0007_M1_M2	749800.67	4451643.31	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0008_M1_M2	749788.90	4451659.02	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0009_M1_M2	749780.52	4451676.76	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0010_M1_M2	749772.21	4451694.56	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0011_M1_M2	749762.59	4451711.61	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0012_M1_M2	749751.80	4451728.02	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0013_M1_M2	749745.46	4451737.65	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO



LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
P0014_M1_M2	749738.80	4451742.26	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0015_M1_M2	749722.64	4451753.42	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0016_M1_M2	749711.97	4451760.79	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0017_M1_M2	749705.66	4451762.94	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0018_M1_M2	749687.08	4451769.29	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0019_M1_M2	749668.39	4451775.17	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0020_M1_M2	749648.94	4451777.84	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0021_M1_M2	749631.07	4451785.37	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0022_M1_M2	749615.70	4451793.64	INTERSECCIÓN DEL ARROYO GUIJARROSO CON EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0023_M1_M2	749597.73	4451789.64	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0024_M1_M2	749579.21	4451782.73	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0025_M1_M2	749561.27	4451773.75	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0026_M1_M2	749543.96	4451763.80	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0027_M1_M2	749527.18	4451752.88	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0028_M1_M2	749511.67	4451740.14	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0029_M1_M2	749496.50	4451727.08	EL EJE DEL RÍO AMBROZ



LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
P0030_M1_M2	749484.54	4451711.02	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0031_M1_M2	749477.57	4451692.55	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0032_M1_M2	749474.58	4451672.72	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0033_M1_M2	749469.00	4451653.83	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0034_M1_M2	749467.36	4451633.64	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0035_M1_M2	749463.48	4451613.98	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0036_M1_M2	749459.06	4451594.66	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0037_M1_M2	749447.97	4451577.93	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0038_M1_M2	749433.84	4451564.66	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0039_M1_M2	749424.46	4451563.16	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0040_M1_M2	749414.95	4451567.79	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0041_M1_M2	749397.86	4451578.19	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0042_M1_M2	749381.90	4451590.05	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0043_M1_M2	749361.94	4451591.50	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0044_M1_M2	749342.03	4451589.08	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0045_M1_M2	749322.15	4451586.27	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0046_M1_M2	749302.38	4451582.80	EL EJE DEL RÍO AMBROZ



LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
P0047_M1_M2	749282.74	4451578.70	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0048_M1_M2	749263.03	4451575.75	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0049_M1_M2	749243.60	4451570.89	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0050_M1_M2	749223.76	4451567.86	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0051_M1_M2	749203.88	4451565.10	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0052_M1_M2	749184.03	4451562.13	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0053_M1_M2	749164.20	4451558.98	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0054_M1_M2	749144.38	4451555.83	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0055_M1_M2	749124.49	4451553.26	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0056_M1_M2	749104.45	4451552.08	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0057_M1_M2	749084.41	4451551.17	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0058_M1_M2	749064.34	4451551.76	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0059_M1_M2	749044.28	4451552.36	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0060_M1_M2	749024.28	4451551.91	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0061_M1_M2	749004.48	4451548.63	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0062_M1_M2	748984.69	4451549.38	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0063_M1_M2	748965.33	4451553.99	EL EJE DEL RÍO AMBROZ



LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
P0064_M1_M2	748945.29	4451552.95	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0065_M1_M2	748925.30	4451554.36	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
M2_COMÚN A GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA	748905.29	4451552.99	INTERSECCIÓN DEL EJE DEL RÍO AMBROZ CON EL ARROYO DEL JUNCAL

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. (2021061147)

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2021, el Convenio entre el Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID 19, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA, LA AGENCIA
ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN APLICACIÓN DE LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.4 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021,
DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA
PANDEMIA DE LA COVID 19

20 de abril de 2021.

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, la Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado, Ministra de Hacienda, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en representación del citado Departamento, y en ejercicio de las competencias que le confiere la Orden de 13 de abril de 2021, de avocación de competencias para la firma de los convenios a los que se refiere el apartado 4 del artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

De otra parte, la Sra. doña Inés María Bardón Rafael, Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres. 2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrada por el Real Decreto 380/2018, de 8 de junio.

Y de otra, la Sra. doña Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE número 126, de 2 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de firma otorgada por Decreto del Presidente 26/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas.

Reconociéndose las partes que intervienen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio.



EXPOSITIVO

I

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19 (en adelante, Real Decreto-ley 5/2021), la Ministra de Hacienda, en representación de la Administración General del Estado y la Secretaria de Estado de Hacienda, en representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria), suscriben el presente convenio en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias propias para la gestión de sus intereses y se encuentra facultada para la suscripción de convenios para el desarrollo de actuaciones de intercambio de información con la Administración estatal.

II

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021 y en el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), las partes firmantes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines suscribir este convenio.

En concreto, el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021 prevé la suscripción del presente convenio para permitir articular la necesaria colaboración entre ambas Administraciones públicas de cara a la ejecución de lo previsto en el Título I del mencionado Real Decreto-ley, contemplando cuestiones como el intercambio de información entre las Administraciones Tributarias; la mención en todas las actuaciones y soportes que se utilicen al origen de los fondos que financian estas ayudas, señalándose que son financiadas por el Gobierno de España; y la obligación de suministrar información detallada sobre las convocatorias realizadas y los resultados de las mismas.

III

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.



En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican la suscripción de este convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer determinadas actuaciones a realizar por el Ministerio de Hacienda, la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma que materialicen la necesaria colaboración para la correcta ejecución de lo previsto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021.

Segunda. Obligaciones de las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021, las partes firmantes se comprometen a:

A. La Comunidad Autónoma:

1. Incorporar en los formularios de solicitud de las ayudas directas a autónomos o empresas de la Línea Covid el contenido mínimo que se detalla a continuación, para facilitar el suministro por la Agencia Tributaria de la información de que disponga y para que la Comunidad Autónoma pueda obtener del solicitante o de otras Administraciones tributarias la restante información necesaria para gestionarlas cuando la Agencia Tributaria no disponga de ella:
 - a) NIF del solicitante de la ayuda.
 - b) La autorización a que se refiere el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria.
 - c) Indicación de si se van a solicitar ayudas en territorios distintos al del domicilio fiscal.
 - d) Si en los años 2019 y 2020 o en alguno de ellos se ha formado parte de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio foral, la composición de dicho grupo en 2020 y si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda Foral a efectos del IVA en dichos años.
 - e) Si en los años 2019 y 2020 o en alguno de ellos se ha formado parte de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio común, si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda Foral a efectos del IVA en dichos años.

- f) Si realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA y determina el pago fraccionado de acuerdo con la modalidad prevista en el artículo 40.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
2. Suministrar la información que se detalla en las letras a) y c) del apartado 1 anterior a la Agencia Tributaria.
 3. En las convocatorias y en las notificaciones de resolución, recepción o cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios de las ayudas directas que realice la Comunidad Autónoma deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado por el Gobierno de España.

Asimismo, en todas las actividades de difusión que pueda llevar a cabo la Comunidad Autónoma de las distintas acciones relativas a las ayudas directas en publicaciones, medios de difusión o páginas web deberá constar la referencia establecida en el párrafo anterior.

4. Suministrar información detallada sobre las convocatorias realizadas y los resultados de las mismas, en los siguientes términos:
 - a) La Comunidad Autónoma remitirá al Ministerio de Hacienda una relación de las resoluciones de las ayudas concedidas en aplicación del Título I del Real Decreto-ley 5/2021 y de las convocatorias de ayudas que se produzcan en desarrollo de dicha disposición. Asimismo, se remitirá información sobre los pagos o transferencias a los beneficiarios y los eventuales reintegros que se produzcan.

Estas relaciones incluirán, al menos, información sobre la convocatoria que da soporte a cada ayuda, la identificación del beneficiario y su naturaleza, el código CNAE acreditado según el artículo 3.5 del Real Decreto-ley 5/2021 o el código CNAE principal dentro de los determinados por la normativa que regula la concesión de las ayudas, la aplicación presupuestaria de los presupuestos autonómicos con cargo a la cual se hacen efectivas las ayudas, la fecha de resolución y el importe de la ayuda concedida, así como las fechas e importes de los pagos efectivos al beneficiario, y, en su caso, la fecha de la resolución de reintegro, su importe y las fechas e importes en los que los mismos se hacen efectivos por parte del beneficiario, así como de las fechas e importes de los reintegros que se realicen a la Administración General del Estado.

- b) La información se remitirá por la Comunidad Autónoma al Ministerio de Hacienda que gestionará dicha información en especial colaboración con la Agencia Tributaria, en particular en cuanto a la gestión de los datos remitidos, los cuales podrán alojarse en sus servidores además de en los del propio Ministerio.



- c) El Ministerio de Hacienda podrá solicitar a la Comunidad Autónoma cuanta información adicional considere necesaria sobre la gestión de las convocatorias de las ayudas y los resultados de las mismas.

B. La Agencia Tributaria:

Suministrar la siguiente información a la Comunidad Autónoma, en relación con el marco básico de los requisitos de elegibilidad y de los criterios para fijación de la cuantía de la ayuda, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto-ley 5/2021 y la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19:

1. Respecto de los solicitantes de la ayuda que sean empresarios o profesionales y entidades adscritas a los sectores determinados por la normativa que regula la concesión de las ayudas:

- a) Delegación o Delegación Especial en la que se encuentre el domicilio fiscal.
- b) Epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE -09-) que se consideren equivalentes en los que se clasifica la actividad desempeñada por el solicitante en 2019, 2020 y 2021.
- c) Información sobre el volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, en el Impuesto General Indirecto Canario en 2019 y 2020, si dicho volumen de operaciones en 2020 ha caído más de un 30% con respecto al de 2019 y el porcentaje de caída.

En caso de grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada, la información a proporcionar será la suma de todos los volúmenes de operaciones de las entidades que conforman el grupo.

No obstante lo anterior:

Cuando el empresario o profesional solicitante de la ayuda realice una actividad de comercio minorista cuyo rendimiento de actividades económicas se determine mediante el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicando por dicha actividad el régimen especial del recargo de equivalencia en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo equivalente, se proporcionará información sobre la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computa-



bles procedentes de su actividad económica minorista incluidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019, así como sobre la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados del ejercicio 2020.

Cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las Ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) o de IGIC (artículo 57.2 del Reglamento de gestión de los tributos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011), según información proporcionada previamente a la Agencia Tributaria por la Comunidad Autónoma de Canarias, y no aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020:

1. Para contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, información sobre la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del Impuesto en 2019, así como la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020.
 2. Para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, información sobre la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020 respectivamente en el supuesto de que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Indicación de si el solicitante tiene más de 10 empleados.
- e) Si el solicitante forma parte de un grupo, información disponible sobre su composición en 2019 y 2020.
2. Respecto de los empresarios solicitantes que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas adscritos a los sectores determinados por la normativa que regula la concesión de las ayudas, indicación de si los mismos han aplicado dicho régimen en el año 2019 o 2020.
 3. En relación con los solicitantes de la ayuda contemplados en el apartado 1 anterior, indicación de si los mismos han consignado en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019 un resultado neto negativo por las



actividades económicas en las que hubieran aplicado el método de estimación directa para su determinación o si ha resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.

4. Información sobre si el solicitante se encuentra de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y para el supuesto de que se haya producido el alta o la baja en 2019 o 2020, información sobre las fechas de alta y de baja en dicho Censo, y causa de la baja.
5. En relación con los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros y que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma, información de la caída de la actividad en el territorio, atendiendo al peso de las retribuciones de trabajo personal satisfechas a los trabajadores con que cuenten en el mismo, en aplicación de lo dispuesto en la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril.
6. Información disponible sobre el reparto de dividendos por el solicitante durante 2021 o 2022.
7. Información sobre el mantenimiento de la actividad económica del solicitante hasta el 30 de junio de 2022, con indicación de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE -09-) que se consideren equivalentes en los que se clasifique dicha actividad.

C. El Ministerio de Hacienda:

1. En relación con la remisión de la información sobre las convocatorias y los resultados de las mismas a las que se refiere el apartado A.4 de la presente cláusula, las incidencias que pudieran surgir serán resueltas por la Comunidad Autónoma con el apoyo del Ministerio de Hacienda.
2. Facilitar el soporte técnico que permita el intercambio de información prevista en el apartado A.4 de la presente cláusula.

Tercera. Finalidad de la cesión de información.

La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con la Comunidad Autónoma para la acreditación de las condiciones y requisitos de elegibilidad y de los criterios para fijación de la cuantía de las ayudas directas a autónomos o empresas de la Línea Covid aprobadas por el Real Decreto-ley 5/2021:



- a) En relación con las condiciones de elegibilidad, al exigirse la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación en original, copia o certificación de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar, la información se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte de interés para el ejercicio de tales funciones y se refiera a un número elevado de interesados o afectados, permitiendo la acreditación del cumplimiento de dichas condiciones.
- b) En relación con los requisitos de elegibilidad y los criterios para la fijación de la cuantía de las ayudas, la Agencia Tributaria suministrará la información disponible prevista en la cláusula Segunda.B para la comprobación por la Comunidad Autónoma de las circunstancias que permitan tanto la concesión de las ayudas a los solicitantes como la cuantificación de las mismas.

Respecto a la información prevista en la cláusula Segunda.A.4, la información remitida por la Comunidad Autónoma se utilizará a efectos estadísticos y de difusión, sin perjuicio de su uso dentro de las facultades y competencias asignadas a la Administración General del Estado en el marco del Real Decreto-ley 5/2021, y no podrá ser cedida a terceros salvo a otros departamentos ministeriales y organismos o entidades de derecho público dependientes a los efectos previstos en la cláusula Quinta.

Cuarta. Autorización de los interesados en la información suministrada.

El artículo 95 de la Ley General Tributaria otorga, con carácter general, naturaleza reservada a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto, entre otros supuestos, "la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados" (artículo 95.1. letra k)). De ello se deriva la exigencia de obtener la autorización previa de los obligados tributarios o interesados a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza su cesión subordinada a "la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones".

Respecto a la información prevista en la cláusula Segunda.A.4, la Comunidad Autónoma obtendrá el consentimiento previo de los beneficiarios para la remisión de los datos al Ministerio de Hacienda en el marco del presente convenio, obtenidos en aplicación del Real Decreto-ley 5/2021 y en las convocatorias de ayudas que se produzcan en desarrollo de dicha disposición. El uso de estos datos por parte del Ministerio de Hacienda se circunscribirá exclusivamente a las finalidades descritas en la cláusula anterior.

***Quinta. Destinatarios de la información suministrada.***

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá ser utilizada por los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma y por los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma que ejerzan las funciones o instruyan los procedimientos a que se refiere el presente Convenio. Asimismo, los órganos de fiscalización autonómicos también serán destinatarios de la información objeto del Convenio en la medida en que, por aplicación de su propia normativa, participen en dichos procedimientos. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las descritas en la cláusula Segunda de este Convenio.

La cesión se realizará sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicita. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

La información prevista en la cláusula Segunda.A.4 cedida por la Comunidad Autónoma podrá ser utilizada por el Ministerio de Hacienda, así como, previa autorización de dicho Ministerio, por el resto de departamentos ministeriales y de organismos o entidades de derecho público dependientes que ejerzan funciones vinculadas o relacionadas con el objeto del presente Convenio. En cualquier caso, el destinatario sólo podrá ceder a sujetos distintos de los anteriores los datos de carácter personal de conformidad con la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal.

Sexta. Naturaleza de los datos suministrados.

Los datos suministrados por la Agencia Tributaria son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por la Agencia Tributaria, se facilitarán los datos comprobados.

Los datos suministrados por la Comunidad Autónoma serán, según los casos, los disponibles en sus correspondientes registros o sistemas de información, o bien los facilitados por los solicitantes de las ayudas. En este último caso se remitirán aun cuando no hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa, sin perjuicio de que una vez comprobados o actualizados por la Administración competente, se faciliten dichos datos comprobados o actualizados.

Tanto la Agencia Tributaria como la Comunidad Autónoma podrán solicitar recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.



Respecto a la información remitida en aplicación de la cláusula Segunda.A.4 la Comunidad Autónoma solventará las incidencias observadas en el suministro de información y dará una adecuada respuesta a la petición de aclaraciones que sobre dicha información se puedan solicitar por parte del Ministerio de Hacienda.

Séptima. Interlocutor único.

Tanto en el Ministerio de Hacienda como en la Agencia Tributaria y en la Comunidad Autónoma existirá un interlocutor único al que las partes firmantes podrán dirigirse para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del presente Convenio.

En concreto, en la Agencia Tributaria, para las cuestiones de intercambio de información de naturaleza tributaria, dicho interlocutor será la Delegación Especial de la Comunidad, salvo cuando se susciten cuestiones generales que superen el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, en cuyo caso será la persona que a nivel central designe el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria; en el Ministerio de Hacienda, para el resto de cuestiones que versen sobre el presente convenio, será quién designe la persona titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local; mientras que, en la Comunidad Autónoma, dichas funciones serán ejercidas por _____.

Octava. Procedimiento para el intercambio de información.

1. Intercambio de información entre la Comunidad Autónoma y la Agencia Tributaria.

La Comunidad Autónoma proporcionará semanalmente a la Agencia Tributaria un fichero en formato csv que contenga la información que se detalla más adelante. Para ello, se habilitará un trámite en la sede de la Agencia Tributaria, a través del cual la Comunidad Autónoma formalizará, cada lunes, el envío de la solicitud de información, adjuntando a la presentación un fichero con la relación de solicitudes de ayudas recibidas durante la semana anterior.

No se solicitará información de solicitudes ya remitidas con anterioridad, salvo que se trate de la subsanación de algún error.

Cada solicitud que figure en el fichero de petición de información contendrá los siguientes datos:

- NIF del solicitante (obligatorio);
- Apellidos y Nombre (para Personas Físicas) o Razón Social (para personas Jurídicas) (Obligatorio);
- Indicador de si esos NIF van a solicitar ayudas en territorios distintos al del domicilio fiscal (obligatorio);



- Fecha de presentación de la solicitud (obligatorio);
- Código DIR3 de la Comunidad Autónoma donde se realice la solicitud (obligatorio);
- Código DIR3 de la Unidad de Tramitación (opcional).

La Agencia Tributaria pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma un archivo con la información disponible mencionada en el apartado B) de la cláusula Segunda dentro del plazo de los 7 días siguientes a la recepción del fichero mencionado en el párrafo anterior.

2. Intercambio de información entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Hacienda.

La información a remitir en aplicación de la cláusula Segunda.A.4 se proporcionará mensualmente en los cinco primeros días de cada mes con los datos actualizados hasta el último día del mes precedente, mediante el procedimiento telemático y con las especificaciones técnicas que el Ministerio de Hacienda determine al efecto.

En los envíos mensuales en los que así se establezca por el Ministerio de Hacienda, dichas relaciones irán acompañadas de un certificado firmado electrónicamente por el Interventor General de la Comunidad Autónoma o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad, remitido por vía telemática conforme al modelo normalizado que establezca el Ministerio de Hacienda, en el que se certifiquen los datos remitidos.

Novena. Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados por la Agencia Tributaria se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Comunidad Autónoma.

Se establecen los siguientes controles sobre la custodia y la utilización de la información tributaria suministrada al amparo de este Convenio:

- a) Control interno por parte del ente cesionario de la información.

La Comunidad Autónoma realizará controles sobre la constancia y validez de la autorización previa de los interesados y sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependientes de ella, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.



En particular, se adoptarán medidas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada para otros propósitos y que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

b) Control por el ente titular de la información cedida.

La Comunidad Autónoma acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pueda acordar la Agencia Tributaria.

La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. En particular, las cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Décima. Tratamiento de datos personales.

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto el cedente como el cesionario tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria en lo referente a la cláusula Segunda A.1 y B del presente convenio.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Comunidad Autónoma cesionaria de la información.

En el caso del Ministerio de Hacienda, el responsable del tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es la persona titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

En el caso de la Agencia Tributaria, el responsable del tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es la persona titular de la Dirección General.

En el caso de la Comunidad Autónoma, cada órgano, organismo o entidad autorizado a recibir suministros de información tendrá designado un responsable del tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

***Decimoprimer. Obligación de sigilo.***

Cuanto autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.

Decimosegunda. Archivo de las actuaciones.

La documentación obrante en cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a tres años. En especial, la Comunidad Autónoma deberá conservar la autorización expresa de los interesados.

Decimotercera. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por la persona que designe el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria, como representante de esta; por la persona que designe el titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, como representante del Ministerio de Hacienda; y por otros dos miembros nombrados por la Comunidad Autónoma.

En calidad de asesores podrán incorporarse cualesquiera otras personas que se consideren necesarias, con derecho a voz.

Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las partes representadas.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

En todo caso la Comisión será competente, al menos, para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.



- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- c) Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

Respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, la Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado". Todo ello, sin perjuicio de su inscripción en el correspondiente registro autonómico y su publicación en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma, si fuese necesario, de conformidad con la normativa aplicable. Si a la finalización del presente convenio se mantuviera la necesidad de procurar intercambio de información adicional se formalizarán, en su caso, las oportunas prórrogas.

No obstante, las partes firmantes podrán determinar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando se adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la resolución o mantenimiento del Convenio.

Decimoquinta. Financiación.

Del presente Convenio no se derivarán, para ninguna de las partes, obligaciones de naturaleza ordinaria o extraordinaria de contenido económico específicas para el desarrollo del proyecto.

Decimosexta. Extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.



De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de dicha Ley, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoséptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, así como respecto a lo dispuesto en el artículo 4.6 del Real Decreto-ley 5/2021, a las consecuencias que se deriven de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Decimoctava. Régimen de modificación.

Para la modificación del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y se formalizará mediante adenda conforme a los trámites previstos legalmente en aquellos supuestos en los que fuera necesario y, en especial, en caso de que dicha necesidad derivara de la tramitación parlamentaria como proyecto de ley del Real Decreto-ley 5/2021.

***Decimonovena. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por la normativa autonómica que, en su caso, resulte aplicable. Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Por otro lado, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en la fecha indicada en el encabezamiento.

Ministra de Hacienda,

Vicepresidenta Primera y
Consejera de Hacienda y Administración
Pública,

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Presidenta de la Agencia Estatal
de Administración Tributaria,

INÉS MARÍA BARDÓN RAFAEL



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco Javier Piris Expósito. (2021061148)

Habiéndose firmado el día 16 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Francisco Javier Piris Expósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FRANCISCO JAVIER
PIRIS EXPÓSITO

Mérida, 16 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Francisco Javier Piris Expósito con NIF ***3737** y domicilio en C/ Velázquez, 14, código postal 06518 La Codosera, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico huertadelabrilongo@gmail.com Don Francisco Javier Piris Expósito, como dueño y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Don Francisco Javier Piris Expósito.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Castillo de Luna, situado en Alburquerque, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agroecológica (AGA2-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.



- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.



Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Don Francisco Javier Piris Expósito,

DON FRANCISCO JAVIER PIRIS EXPÓSITO



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Consumo y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.(2021061160)

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2021, el Convenio entre el Ministerio de Consumo y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CONSUMO Y LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE
LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA

21 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Alberto Carlos Garzón Espinosa, Ministro de Consumo, de acuerdo con el nombramiento efectuado por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno.

Y de otra don José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, cargo que ostenta por nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, por el que se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura y se dispone el nombramiento de don José María Vergeles Blanca como titular de la misma y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, DOE n.º 160, de 20 de agosto de 2019.

Actuando, respectivamente, en nombre y representación del Ministerio de Consumo y de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Cada uno de los firmantes, en el ejercicio de sus facultades, comparecen y

EXPONEN

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

En cumplimiento del mandato constitucional, el Capítulo II, del Título V, del Libro Primero, del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, establece el régimen jurídico del Sistema Arbitral de Consumo, facultando al Gobierno para que reglamentariamente establezca su organización, gestión y administración, así como el procedimiento de resolución de conflictos.



De conformidad con dicho mandato, el Gobierno aprobó el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, estableciendo el cauce para que los conflictos de consumo puedan resolverse en esta vía de carácter inmediato y ágil, sin merma de las garantías y derechos que deben reconocerse a las partes, incorporando, asimismo, las novedades ofrecidas por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Finalmente, la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, completa el marco legal del Arbitraje de Consumo, correspondiendo la ordenación y gestión del Sistema Arbitral de Consumo al Ministerio de Consumo, a través de la Dirección General de Consumo del, tal como se recoge en la letra b del artículo 3 del Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Mediante Acuerdo de 6 de mayo de 1994 se constituyó la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, la Junta Arbitral), realizando desde entonces una importante labor para la resolución de conflictos de consumo en su ámbito territorial.

Así pues, el Ministerio de Consumo y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conscientes de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de resolución de conflictos y teniendo en cuenta la experiencia positiva desde su constitución, consideran aconsejable dar continuidad a la Junta Arbitral.

Por ello, y en cumplimiento de la nueva regulación de los convenios contenida en el Capítulo VI, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de su Disposición Adicional Octava,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El objeto de este Convenio es determinar que la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sede en Mérida, cuyo ámbito territorial viene determinado por el propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conocerá, con carácter prioritario, de las reclamaciones de los consumidores de dicho ámbito, en relación con sus derechos legalmente reconocidos, de conformidad con los criterios competenciales y el procedimiento establecido en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo o disposición que lo sustituya.

***Segundo. Compromisos de las partes.***

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura impulsará, en su ámbito territorial, la gestión y administración del arbitraje institucional de consumo por la Junta Arbitral, comprometiéndose a solicitar ante la Dirección General de Consumo, en el plazo de un año desde la fecha de eficacia del presente convenio, su acreditación como entidad de resolución alternativa de litigios de consumo, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2017, de 2 de noviembre.
2. El Ministerio de Consumo establecerá en colaboración con el Instituto de Consumo de Extremadura, integrado en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, un sistema de información recíproco para el buen funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo.
3. La Comunidad Autónoma de Extremadura facilitará información sobre la designación de Presidente y Secretario de la Junta Arbitral, así cualquier otro dato referente a la actividad de la Junta, cumplimentando los modelos e informes que se determinen.
4. El Ministerio de Consumo y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales facilitarán el asesoramiento técnico y jurídico necesario para el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las Instituciones firmantes se comprometen a difundir el Sistema Arbitral de Consumo para su conocimiento por los ciudadanos en general, empresas y agentes económicos implicados, así como la promoción de ofertas públicas de adhesión.

Tercero. Comisión de Seguimiento.

A los efectos de seguimiento y control del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá anualmente, pudiendo llevarse a cabo estas reuniones a través de medios telemáticos, y estará formada por un representante de cada Institución firmante, correspondiendo la Secretaría a un funcionario de la Dirección General de Consumo.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes, que se formalizará en Adenda, suscrita a dichos efectos, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

***Quinto. No asunción de compromisos financieros.***

El presente Convenio configura una actividad de colaboración que no genera compromisos financieros para ninguna de las partes.

Sexto. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización por un período de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará mediante adenda al presente Convenio.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptimo. Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del Convenio las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo previsto para solicitar la acreditación de la Junta Arbitral como Entidad de resolución alternativa acreditada sin haber efectuado la solicitud o su denegación.
- b) La denuncia anticipada y motivada de cualquiera de las partes, que ha de ser comunicada a la otra parte, mediante el oportuno preaviso con un plazo mínimo de tres meses.
- c) La disolución o supresión de alguna de las partes.
- d) Cuando una de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.



El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La Comisión de Seguimiento del Convenio decidirá, en caso de resolución anticipada del Convenio, sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, conforme a lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Noveno. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del Convenio, sea necesario realizar, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, el presente Convenio es firmado por las partes o por sus representantes acreditados.

El Ministro de Consumo,

El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,
(P.D. Decreto Presidente 27/2019, de 25/07/2019,
DOE n.º 160 de 20/08/2019),

ALBERTO CARLOS GARZÓN ESPINOSA

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo en materia de cooperación internacional para el desarrollo. (2021061169)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2021, el Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo en materia de cooperación internacional para el desarrollo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA
EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y EL FONDO EXTREMEÑO LOCAL DE COOPERACION AL
DESARROLLO EN MATERIA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO

Mérida, 9 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte Dña. Isabel Gil Rosiña, Consejera de Igualdad y Portavocía, en su calidad de Presidenta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AEXCID, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Extremeña de cooperación Internacional para el Desarrollo.

De la otra, D. Miguel Angel Gallardo Miranda, Presidente del Fondo Extremeño Local de Cooperación para el Desarrollo, FELCODE, cargo para el que fue nombrado en Asamblea Extraordinaria de 16 de marzo de 2021.

EXPONEN

Primero. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

Segundo. La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura identifica en su artículo 16 los fines de la AEXCID, entre los que se encuentran la gestión de programas y proyectos y la coordinación.

Tercero. FELCODE es un organismo sin ánimo de lucro, integrado por instituciones públicas locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura como son Ayuntamientos, Diputaciones y Mancomunidades de Municipios. El Fondo se constituyó en marzo de 2002, con el objetivo de contribuir desde el ámbito local extremeño al desarrollo de los países del Sur, apoyando proyectos y programas que promueven un desarrollo sostenible en estos países con criterios de igualdad, mutua colaboración y respeto a las culturas y las entidades locales. Es una institución singular en Extremadura, siendo la única organización municipalista extremeña cuyo



objetivo y misión se centran de forma exclusiva en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Actualmente la red está constituida por un total de 197 instituciones públicas socias: 192 Ayuntamientos, 3 Mancomunidades y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, siendo una red autónoma que se nutre y autofinancia con las cuotas y aportaciones de sus socios.

Cuarto. Desde la creación de la AEXCID en el año 2008, ambas instituciones han venido colaborando en diferentes proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en América Latina, iniciativas que han sido financiadas por AEXCID y ejecutadas por FELCODE, pero cuya identificación, diseño y formulación ha correspondido a una y otra, indistintamente en todos estos años.

En este sentido destacan intervenciones vinculadas a la mejora del bienestar, la calidad de vida y la generación de oportunidades para población de territorios eminentemente rurales bajo criterios de desarrollo endógeno y sostenible, dando protagonismo y fortaleciendo la autonomía y capacidad de las estructuras públicas locales. También se han impulsado políticas públicas de igualdad de género y promovido la capacitación y posicionamiento de mujeres en puestos de relevancia en las instituciones públicas de los países socios de la cooperación extremeña.

Quinto. AEXCID Y FELCODE están de acuerdo en alinear sus acciones de cooperación internacional para el desarrollo, derivadas del presente convenio de colaboración, con los objetivos internacionales que establece la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto proporcionar un marco de colaboración entre la AEXCID y FELCODE para impulsar conjuntamente proyectos e iniciativas de cooperación internacional para el desarrollo que contribuyan a mejora las condiciones de vida de las personas y el fortalecimiento y la representación de la cooperación extremeña en países socios.

Segunda. Obligaciones.

Para determinar las obligaciones de cada una de las partes, se establecen los siguientes criterios generales:

Ambas instituciones realizarán la identificación, diseño, formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y financiación de proyectos e iniciativas de interés común que respondan al objeto de este convenio.



Aquellos proyectos e iniciativas que requieran de financiación de la AEXCID se realizarán conforme a las normas de concesión, ejecución y justificación establecidas por la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas y las establecidas por la AEXCID.

Tercera. Comisión Mixta.

A partir de la firma de este convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por representantes, una o dos personas en representación de cada una de las partes firmantes, designadas en régimen de paridad.

Serán funciones de esta comisión:

- Servir de órgano de interlocución permanente entre las entidades firmantes en el ámbito objeto de este convenio
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las intervenciones que se financien en el marco de este convenio.
- Supervisar y velar por la buena marcha de la ejecución de este convenio.
- Informar y, en su caso, proponer para aprobación por parte las personas titulares de la dirección de la AEXCID, cuantas modificaciones sean necesarias introducir para asegurar la consecución de los fines previstos en este convenio.
- Resolver cuantas cuestiones y controversias pudieran surgir sobre la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución o los efectos de la aplicación de este convenio

La toma de decisiones de la comisión se realizará por unanimidad y la presidencia de la misma la ejercerá la persona titular de la dirección de AEXCID o persona en quien delegue. La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año así como cuantas veces se considere necesario previa convocatoria de algunas de las partes.

Cuarta. Divulgación

Todas las intervenciones realizadas al amparo de este convenio deberán dejar constancia de la participación de la AEXCID y FELCODE, adecuándose a lo establecido en la normativa específica de la AEXCID, el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y, en su caso, en el de FELCODE.

Quinta. Vigencia y resolución del Convenio.

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro años, prorrogables por otros cuatro años al desarrollarse en el contexto marcado por la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.



Cualquiera de las partes podrá proponer la resolución de este convenio, comunicándola a la otra con seis meses de antelación. En cualquier caso, la rescisión no afectará a las intervenciones iniciadas al amparo de este convenio que continuarán hasta su terminación.

Sexta. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la Comisión mixta constituida, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda.

Séptima. Naturaleza y régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa con las exclusiones que correspondan, si fuera el caso.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto anteriormente, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al principio indicados.

Presidenta de Aexcid,

DÑA. ISABEL GIL ROSIÑA

Presidente de Felcode,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021. (2021061057)

El artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (BOE núm. 63, de 14 de marzo), atribuye a las Comunidades Autónomas la función de establecer y propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y uniformes, entre otros aspectos.

El artículo 9.1.41 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica correspondiente en relación con las Policías Locales, y en su ejercicio se promulgó la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 43, de 31 de mayo), modificada por Ley 4/2002, de 23 de mayo (DOE núm. 63, de 1 de junio), y derogada por la actual Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto), cuyo artículo 5.1 dispone que la coordinación de la actuación de las policías locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuará, entre otras funciones, propiciando la homogeneización del personal funcionario de las policías locales, en materia de medios técnicos, distintivos externos de identificación y acreditación, uniformidad y armamento, respetando los emblemas propios de cada entidad local.

En cumplimiento de la ya derogada Ley 1/1990, de 26 de abril, se dictó el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la Uniformidad y Acreditación de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 201, de 17 de octubre), así como la Orden de 27 de noviembre de 2008 (DOE núm. 235, de 4 de diciembre), que en desarrollo de dicho decreto, establece la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de las Policías Locales. Ambas normas fueron derogadas expresamente, por el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 63, de 1 de abril). Además con carácter posterior, se publicó la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. (DOE núm. 99, de 24 de mayo)

Por otra parte, en el contexto de propiciar una mayor homogeneidad y homologación de las Policías Locales de Extremadura, se aprobó el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que



se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas (DOE núm. 47, de 10 de marzo), modificado por el Decreto 317/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), para la adecuación de esta línea de subvención al marco normativo constituido, con carácter principal, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). En las siguientes anualidades se continuó con referida línea de subvención a través de la Orden de 4 de marzo de 2015 (DOE núm. 52, de 17 de marzo), de la Orden de 1 de junio de 2016 (DOE núm. 113, de 14 de junio), de la Orden de 28 de marzo de 2017 (DOE núm. 66, de 5 de abril) y de la Orden de 21 de marzo de 2018 (DOE núm. 67, de 6 de abril). Por último, en la anualidad pasada, se modificaron las bases mediante Orden de 24 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 82, de 29 de abril de 2020), para adecuarlas a las modificaciones normativas producidas durante estos últimos años, tanto nacional como autonómica, que afecta a la regulación de las presentes subvenciones, como por ejemplo, desde el punto de vista material del contenido de la materia objeto de regulación, con fecha 24 de agosto de 2017 entró en vigor la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto).

Conforme a lo anterior, a través de la presente resolución y existiendo créditos adecuados y suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, aprobados por Ley 1/2021, de 3 de febrero de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE núm. 24, de 5 de febrero), se tiene como objetivo seguir manteniendo esta línea de subvención en la presente anualidad en las mismas Modalidades A y B, acordes al nuevo marco regulador constituido por la Orden de 24 de abril de 2020.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la citada Orden de 24 de abril de 2020, en concordancia con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado cinco, de la Ley 8/2019 de 5 de abril para una administración más ágil en la comunidad autónoma de Extremadura, el cual modifica el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:*****Primero. Objeto.***

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021, conforme a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 82, de 29 abril), y así colaborar con los municipios en el coste económico que supone la adquisición de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de la policía local, posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 63, de 1 de abril), y en la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo), y favorecer la mejor consecución de las funciones propias de referido colectivo funcional.

Segundo. Gastos subvencionables.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 24 de abril de 2020, en concordancia con lo previsto en el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, los gastos subvencionables en la presente convocatoria son los correspondientes a las siguientes modalidades:

Modalidad "A": Uniformidad.

Constituye esta modalidad el vestuario que han de utilizar la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que comprenderá una serie de prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento técnico de policías locales de Extremadura, y desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

También constituye esta modalidad la adaptación de la imagen corporativa de todos los vehículos a motor y bicicletas de que disponga la entidad local, incluidos como equipo de dotación colectiva en el artículo 28.1 de citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, a la descripción y características establecidas en el apartado 2 (Descripción) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la citada Orden de 15 de mayo de 2019.



Asimismo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 12 de citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y en el artículo 24.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en los que se establece que "se deberá disponer de uniformes adecuados para las funcionarias que se encuentren en período de gestación".

Modalidad "B": Medios Técnicos.

Constituyen esta modalidad aquellos aparatos, elementos y sistemas que la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas y que comprenderá el equipo básico y complementario (tanto individual como colectivo), a excepción en este último caso de la adquisición de los vehículos a motor y bicicletas, contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019. No obstante, sí serán objeto de esta modalidad la adquisición y, en su caso, instalación del material de los coches patrullas que prestan servicio operativo y previstos en el apartado 3 (Equipación Vehículos Operativos) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la Orden de 15 de mayo de 2019.

2. Al objeto de optimizar la distribución de las correspondientes partidas presupuestarias y tal y como dispone el artículo 2.2 de la Orden de 24 de abril de 2020, las entidades locales solicitantes únicamente podrán optar a una sola de las dos referidas Modalidades indicándolo expresamente en el apartado 4 del modelo de solicitud que se adjunta como Anexo a la presente convocatoria.

Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. La concesión de subvenciones previstas en esta resolución será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste del equipamiento y/o material subvencionable.
2. Las entidades locales solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

Cuarto. Beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de abril de 2020, tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de policía local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la referida norma reglamentaria.

**Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente Resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de la referida ley, y de acuerdo con el artículo 9 y 10, de la Orden de 24 abril de 2020.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 24 de abril 2020, en el impreso normalizado que figura como anexo a la presente convocatoria, e irán acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Certificado por personal funcionario que ejerza las funciones de fe pública en cada una de las entidades locales solicitantes, acreditativo de los siguientes extremos:
 - Presupuesto que la entidad local ha ejecutado en materia de policía local en el ejercicio económico de la anualidad 2020, con expresión del porcentaje que el mismo representa con respecto al presupuesto global de la corporación.
 - Relación de efectivos de Policía Local de la entidad local actualizada y desagregada por sexos a fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria.
 - Población de la entidad local, con los datos desagregados por sexo, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria.
 - Relación de ayudas solicitadas y/o recibidas con la misma finalidad para la que se solicita la subvención.
 - b) Memoria justificativa de la necesidad de la uniformidad o equipamiento para el que se solicite la subvención, firmada por la persona titular que ostente la alcaldía de la entidad local.
 - c) Presupuesto desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención así como sus cuantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Orden de 24 de abril de 2020.



- d) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud facilitado en esta resolución de convocatoria, de que la entidad local reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de no indicar o indicar un número de cuenta de la entidad local que no esté dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a fin de efectuar el ingreso en caso de obtener la condición de beneficiario.

2. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), el órgano gestor, (Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior), recabará de oficio las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, en la solicitud se consigna el apartado 6 con el objeto de que la solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la consulta de oficio de uno o de los dos certificados, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

De acuerdo con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los términos que contempla el artículo 2.4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, deberá presentarse previa autorización expresa junto con la solicitud para obtener de la AEAT la cesión de datos de obligados tributarios por el órgano gestor, (La Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior), y así obtener las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. Si el interesado niega autorizar dicha cesión, deberá aportar certificado acreditativo expedido por la AEAT, junto con la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las solicitudes y documentación exigida deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución y de sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.



5. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Orden de 24 de abril de 2020, para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, (la Dirección General de Emergencias , Protección Civil e Interior), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para la evaluación de las solicitudes y documentación presentada se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada y sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, (la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio), u órgano en quien ésta delegue.

Octavo. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 24 de abril de 2020, estará compuesta por las personas titulares de:

La Jefatura de Servicio de Administración General e Interior (Presidencia), de la Jefatura de Sección de Interior (Vocalía), de la Jefatura de Sección de Espectáculos Públicos (Vocalía) y de la Jefatura de Sección de Coordinación Económica, Interior y Espectáculos Públicos (Secretaría).

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y territorio: <http://www.juntaex.es/con03/>

**Noveno. Criterios de valoración y ponderación.**

1. En los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 24 de abril de 2020, para la valoración de las solicitudes de subvención presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:

a) Tasa policial: ratio de número de efectivos de policía local por cada mil habitantes (máximo 4 puntos):

- De 0 a 0,50 0,5 puntos
- De 0,51 a 1,00..... 1 punto
- De 1,01 a 1,50..... 1,5 puntos
- De 1,51 a 2,00..... 2 puntos
- De 2,01 a 2,50..... 3 puntos
- Superior a 2,50..... 4 puntos

Para el cómputo de dicha tasa se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se tomarán en consideración los datos a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria.
- Los efectivos que se encuentren en situación de "comisión de servicio" serán computados como efectivos de la entidad local de destino, y no de la entidad local de origen.
- Se computará el personal que ya haya obtenido el nombramiento como "funcionario o funcionaria en prácticas"
- No se computará el personal que se encuentre en situación administrativa de "excedencia".

b) La obtención de la condición de beneficiaria con esta misma finalidad, en cualquiera de las modalidades referidas en el artículo 2 de la Orden de 24 de abril de 2020, en los diez ejercicios económicos naturales anteriores a la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Haber percibido un importe superior a 30.000 euros..... 0 puntos.
- Haber percibido un importe entre 20.000,01 y 30.000 euros 0,5 puntos.
- Haber percibido un importe entre 10.000,01 y 20.000 euros 1,5 puntos.



- Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 10.000 euros2 puntos.
 - Haber percibido un importe entre 2.500,01 y 5.000 euros3 puntos.
 - Haber percibido un importe entre 1.000,01 y 2.500 euros 3,5 puntos.
 - Haber percibido un importe igual o inferior a 1.000 euros4 puntos.
 - No haber recibido ninguna subvención5 puntos.
- c) Presupuesto de la entidad local ejecutado en materia de policía local en el ejercicio económico anterior a la anualidad en que se efectúa la correspondiente convocatoria, anualidad 2020 (máximo 3 puntos):
- Hasta el 1,00 % del Presupuesto 0,5 puntos.
 - Entre el 1,01 % y el 3,00 % 1 punto.
 - Entre el 3,01 % y el 5,00 % 1,5 puntos.
 - Entre el 5,01 % y el 7,00 %2 puntos.
 - Entre el 7,01 y el 10,00 %2,5 puntos.
 - Más del 10,00 %3 puntos.
- d) Colaboración con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112, según información facilitada por el mencionado Centro (máximo 1 punto):
- No cedidos efectivos de policía local0 puntos.
 - Tener cedidos efectivos de policía local 1 punto.
- e) Población de la entidad local (máximo 3 puntos):
- Más de 60.000 habitantes 0,5 puntos.
 - Entre 15.001 y 60.000 habitantes 1 punto.
 - Entre 3.001 y 15.000 habitantes 1,5 puntos.
 - Entre 2.001 y 3.000 habitantes2 puntos.
 - Entre 1.001 y 2.000 habitantes2,5 puntos.
 - Hasta 1.000 habitantes3 puntos.



2. En el supuesto de que exista empate de puntos entre solicitudes, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior, por este orden de prelación. De persistir el empate, tendrá preferencia la entidad local solicitante que tenga más efectivos de sexo femenino. Finalmente, en caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Cuantía individualizada.

La cuantía individualizada de la misma será la resultante de la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 6, de la Orden de 24 de abril de 2020.

1. La cuantía concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 6.000,00 euros para la modalidad "A", 10.000,00 euros para la modalidad "B".
2. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de adquisición de los elementos objeto de subvención.
3. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida por la Administración regional sea inferior al importe de la inversión concretada en el presupuesto aportado, la entidad local solicitante también deberá sufragar y justificar la cuantía restante.
4. Con la finalidad de atender al mayor número de solicitudes y de que la cobertura de las mismas sea lo más efectiva posible desde el punto de vista económico, la determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las entidades locales solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, vendrá determinado por el porcentaje de puntos obtenidos por cada entidad local en orden decreciente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno, anterior, y por la aplicación de los siguientes criterios:
 - a) A las entidades locales que hayan obtenido el 80,00 % o más del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad.

(Modalidad A: 6.000.00 €, Modalidad B: 10.000,00 €)
 - b) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 70,00% y el 79,99 % del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apar-



tado para cada modalidad reducido en un 15%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 5.100,00 €, Modalidad B: 8.500,00 €)

- c) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 60,00% y el 69,99% del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 30%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 4.200,00 €, Modalidad B: 7.000,00 €)

- d) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 50,00% y el 59,99% del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 40%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 3.600,00 €, Modalidad B: 6.000,00 €)

- e) A las entidades locales que hayan obtenido menos del 50,00% del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 50%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 3.000,00 €, Modalidad B: 5.000,00 €)

5. Si, en cualquier modalidad y como consecuencia de la aplicación de las reglas del apartado anterior, todos los solicitantes de la respectiva modalidad resultaren beneficiarios y existiere crédito sobrante, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c), d) y e) hasta el cien por cien de la inversión presupuestada y con el límite previsto para cada modalidad en el punto 1 de este apartado.
6. Asimismo, en el momento en el que tras la aplicación de las reglas del punto 4 de este apartado, el sobrante del crédito disponible para cada modalidad, en atención a su cuantía, fuese insuficiente para atender adecuadamente la siguiente solicitud, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c), d) y e) de dicho punto 4 hasta el cien por cien de los importes solicitados y con el límite previsto para cada modalidad en el punto 1 de este apartado.



7. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los puntos anteriores de este apartado no existieran solicitudes suficientes, en cualquiera de las modalidades convocadas, para agotar la cuantía consignada en dicha modalidad, el montante sobrante, en caso de ser superior a 3.000 euros, pasará a incrementar el de la otra modalidad convocada, previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

CUANTÍA INDIVIDUALIZADA MÁXIMA			
PUNTOS OBTENIDOS	MAX. OBTENIBLE-LÍMITE	MODALIDAD A	MODALIDAD B
100-80 %	100% Importe subvención solicitada.	6.000 euros	10.000 euros
79,99- 70%	100%-15% Límite máx. cuantitativo conce sión.	5.100 euros	8.500 euros
69,99-60%	100%-30% Límite máx. cuantitativo conce sión.	4.200 euros	7.000 euros
59,99-50%	100%-40% Límite máx. cuantitativo conce sión.	3.600 euros	6.000 euros
Menos del 50%	100%-50% Límite máx. cuantitativo conce sión.	3.000 euros	5.000 euros

Undécimo. Financiación.

1. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2021, aprobados por Ley 1/2021, de 3 de febrero de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 , (DOE núm. 24, de 5 de febrero), Proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", anualidad 2021, centro gestor 120090000, fondo CAG0000001, ascendiendo dicha cuantía inicial total a 150.000,00 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria:



- G/116A/46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 70.000,00 euros, para atender los gastos de la Modalidad "A" (Uniformidad).
 - G/116A/76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 80.000,00 euros, para atender los gastos de la Modalidad "B" (Medios Técnicos).
2. Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta la presente resolución o el órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
4. En todo caso, se garantiza que la convocatoria se resolverá con la antelación suficiente para que los beneficiarios de las ayudas, puedan cumplir con el plazo de justificación previsto en el artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2020, en el que se establece el límite de justificación temporal para los beneficiarios de las ayudas "en el 15 de octubre del ejercicio económico en el que se convoca la subvención".

Decimotercero. Medios de notificación o publicación.

1. La resolución del procedimiento que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



2. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Decimocuarto. Obligaciones de las beneficiarias, justificación de la adquisición de la uniformidad o equipamiento subvencionable y pago de la subvención.

Respecto a las obligaciones de las beneficiarias, la realización y justificación de la adquisición de la uniformidad o equipamiento subvencionable y los términos en que se realizarán los pagos, se estará a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 24 de abril de 2020, respectivamente.

Decimoquinto. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

Respecto a las causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la subvención, así como del procedimiento de reintegro a seguir, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 y 20, de la Orden de 24 de abril de 2020, respectivamente.

Decimosexto. Eficacia, y medios de impugnación.

La presente resolución será eficaz al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante esta Secretaría General, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 13 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIFORMIDAD,
ACREDITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Entidad Local		C.I.F.	
Dirección			
Localidad		Código Postal	
Teléfono		Fax	
		Correo electrónico	

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Apellidos y Nombre	
	H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>

3. DATOS BANCARIOS.

Nº de cuenta para realizar el ingreso	
--	--

4. MODALIDAD de subvención por la que se opta.

Señalar únicamente una de las siguientes MODALIDADES (apartado segundo de la presente Resolución).

<input type="checkbox"/> MODALIDAD A Uniformidad	Prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019, así como la adaptación de la imagen corporativa de los medios móviles (aptdo. 2, Anexo VIII, de citada Orden).
<input type="checkbox"/> MODALIDAD B Medios técnicos	Equipo básico y complementario, tanto individual como colectivo (a excepción de la adquisición de vehículos a motor y bicicletas), contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019, así como la adquisición y/o instalación del material de los coches patrullas operativos (aptdo. 3, Anexo VIII, de citada Orden).

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

<input type="checkbox"/> El/La abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad local a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.**

- Certificado** de la persona funcionaria que ejerce las funciones de fe pública en la correspondiente entidad local acreditativo de los **extremos previstos en el apartado sexto 1.a) de la presente resolución.**
- Memoria justificativa** de la necesidad de la uniformidad y/o equipamiento, prevista en el **apartado sexto 1.b) de la presente resolución.**
- Presupuesto desglosado** del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención, así como sus cuantías, previsto en el **apartado sexto .1.c) de la presente resolución.**
- (Sólo en caso de que la cuenta bancaria señalada en el apartado 3 de la solicitud NO esté inscrita en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura) Alta de Terceros.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor consultará los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. Igualmente de conformidad con el artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesaria la **autorización expresa previa** para la consulta de los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, y se indicará a continuación:

<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
---	---

En caso de no autorizar u oponerse a la consulta de alguno de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, anteriormente mencionados, se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente:

<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la CC.AA. de Extremadura.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable de la Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06.800 – Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924002131.

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es



Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**SOLICITA**

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor de la entidad local que represento, resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria por la que se establecen las subvenciones destinadas a la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lugar y fecha**Firma****Sello de la Entidad
Local**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª, 06.800 - MÉRIDA.**





EXTRACTO de la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021, modalidad A. (2021061149)

BDNS(Identif.): 558886

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558886>)

Primero. Convocatoria y objeto.

Subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021.

El objeto, al amparo de la Orden de 24 de abril de 2020, (DOE n.º 82, de 29 de abril), es la financiación en la anualidad 2021 de los gastos derivados de la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Modalidad A (Uniformidad): Constituye esta modalidad el vestuario que han de utilizar la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que comprenderá una serie de prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento técnico de policías locales de Extremadura, y desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

También constituye esta modalidad la adaptación de la imagen corporativa de todos los vehículos a motor y bicicletas de que disponga la entidad local, incluidos como equipo de dotación colectiva en el artículo 28.1 de citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, a la descripción y características establecidas en el apartado 2 (Descripción) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de citada Orden de 15 de mayo de 2019. Asimismo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 12 de citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y en el artículo 24.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en los que se establece que "se deberá disponer de uniformes adecuados para las funcionarias que se encuentren en periodo de gestación".

***Segundo. Beneficiarios.***

Podrán solicitar y resultar beneficiarios los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de la Policía Local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 24 de abril de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 24 de abril de 2020, (DOE n.º 82, de 29 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones contempladas se financiarán con cargo a la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualidad 2021, centro gestor 120090000. proyecto 20160240 , "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", fondo CAG0000001, posición presupuestaria G/116A/46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 70.000 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "A" (Uniformidad).

La cuantía individual concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 6.000 euros para la modalidad "A".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARIA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021, modalidad B. (2021061150)

BDNS(Identif.): 558885

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558885>)

Primero. Convocatoria y objeto.

Subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021.

El objeto, al amparo de la Orden de 24 de abril de 2020, (DOE n.º 82, de 29 de abril), es la financiación en la anualidad 2021 de los gastos derivados de la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad B (Medios técnicos) Constituyen esta modalidad aquellos aparatos, elementos y sistemas que la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas y que comprenderá el equipo básico y complementario (tanto individual como colectivo), a excepción en este último caso de la adquisición de los vehículos a motor y bicicletas, contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019. No obstante, si serán objeto de esta modalidad la adquisición y, en su caso, instalación del material de los coches patrullas que prestan servicio operativo y previstos en el apartado 3 (Equipación Vehículos Operativos) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la Orden de 15 de mayo de 2019.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de la Policía Local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 24 de abril de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 24 de abril de 2020, (DOE n.º 82, de 29 de abril) por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarto. Cuantía.***

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la Ley 1/2021, de 3 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura anualidad 2021, centro gestor 120090000. Proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", fondo CAG0000001, posición presupuestaria G/116A/76000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 80.000 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "B" (Medios técnicos).

La cuantía individual concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 10.000 euros para la modalidad "B".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARIA CURIEL MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2021061060)

La protección civil aparece definida en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio), en su artículo 1.1, como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

A tal efecto, la citada Ley 17/2015, de 9 de julio, regula su título I, entre otras cuestiones, un conjunto mínimo de derechos y deberes de la ciudadanía en materia de protección civil para poner de relieve que ésta no sólo es la destinataria de la acción pública dirigida a prevenir y afrontar las situaciones de emergencia, sino el centro del sistema de protección civil y que le corresponden derechos y deberes específicos que tienen directo encaje en las Constitución. En este sentido, destacan el artículo 7.2, que establece que la participación de la ciudadanía en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado; el artículo 7 bis, que establece que la ciudadanía y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución; el artículo 7 ter, que determina que la ciudadanía debe tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos; y el artículo 7 quáter, que prevé que el voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, y que los poderes públicos promoverán la participación y la formación de dicho voluntariado en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

En síntesis, la tarea fundamental del sistema de protección civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles medidas de protección a utilizar. Consecuentemente, debe plantearse no sólo de forma que la ciudadanía alcance la protección del Estado y de los otros poderes públicos, sino procurando que la ciudadanía esté preparada para alcanzar por sí misma y recíprocamente tal protección ya que se es consciente de que, en los supuestos de emergencia, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas y recursos, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la ciudadanía en las tareas propias de la protección civil de las que ésta es, al mismo tiempo, sujeto activo y beneficiaria.

Desde otra perspectiva, dicha norma legal pone un énfasis especial en la "prevención de riesgos de protección civil", la cual se lleva a cabo a través de, entre otros instrumentos, el establecimiento de programas de información y comunicación preventiva y de alerta en los planes



de protección civil, así como en la "planificación", llevada a cabo a través de los distintos planes de protección civil en cuanto instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia.

Por ello, en el contexto, por un lado, de contribuir a la financiación de las entidades locales en la adquisición de equipamiento y/o material que garantice un mejor y más eficaz desempeño de las actividades asumidas por las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y, por otro lado, de lograr que dichas administraciones locales no sólo cuenten con un Plan Territorial propio, sino que dichos Planes se encuentren actualizados y se mantengan operativos y eficaces, en el caso de ser necesario dar respuesta a una situación de emergencia, a través de actuaciones encaminadas a la implantación de los mismos, se aprobó la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio), para la adecuación de las dos líneas de subvención contempladas en el mismo al nuevo marco normativo constituido, con carácter principal, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo) y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Conforme a lo anterior, a través de la presente resolución y existiendo créditos adecuados y suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, aprobados por la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero) se tiene como objetivo la convocatoria de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien en la presente anualidad, dado el importe del crédito de que se dispone, sólo de las sublíneas "A" y "B" de la línea prevista en el título II de dicha Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13.7 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), en concordancia con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto



87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 6 de noviembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente resolución es realizar, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio), la convocatoria de la línea de subvención dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil prevista en el título II de la citada orden, en las siguientes sublíneas:

- Sublínea "A": Vestuario.
- Sublínea "B": Medios materiales y técnicos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la citada Orden de 10 de junio, la referida línea de subvención tiene por finalidad contribuir a la financiación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil en la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Segundo. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables dentro de cada sublínea de subvención y conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 10 de junio, y en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2021.

2. En concordancia con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 10 de junio, a estos efectos se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- a) En la sublínea "A" (Vestuario): los inherentes a la adquisición de prendas, tanto básicas como complementarias, que conforman el uniforme que han de utilizar las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.



- b) En la sublínea "B" (Medios materiales y técnicos): los inherentes a la adquisición de aquellos medios que las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas tales como, a título de ejemplo y sin que constituya "numerus clausus", walkie talkies, linternas, silbatos, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, tiendas de campaña para primeros auxilios... o cualquier otro de análoga naturaleza cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias y ligadas a la finalidad de la presente sublínea de subvención.
3. Al objeto de optimizar la distribución de las correspondientes partidas presupuestarias, las entidades locales solicitantes únicamente podrán optar, en el impreso normalizado de solicitud que figura en el anexo, por una sola de las sublíneas convocadas.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2021, aprobados Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero), contempla en su "Anexo de Proyectos de Gastos", en el Proyecto 20180147 "Subvención Elaboración Planes de Emergencia Municipal", por un importe total de 60.000,00 euros, desglosados de la siguiente manera:
 - 40.000,00 euros en la aplicación Presupuestaria 120090000 G/116A/46000, fondos CAG0000001, correspondientes a transferencias corrientes, destinados a sufragar la Sublínea "A" (Vestuario).
 - 20.000,00 euros en la aplicación Presupuestaria 120090000 G/116A/76000, fondos CAG0000001, correspondientes a transferencias de capital, destinados a sufragar la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos).
2. La cuantía total inicial de los créditos presupuestarios afectos a las referidas sublíneas de subvención podrá ser incrementadas, antes de resolver la concesión de las mismas, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 4 de la Orden de 10 de junio, la concesión de las subvenciones previstas en esta resolución será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la realización de la adquisición del equipamiento y/o material subvencionables.



2. Las entidades locales solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

Quinto. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las dos sublíneas de subvención convocadas e identificadas en el apartado 1.1 de la presente resolución, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Los municipios.
- b) Las mancomunidades.
- c) Las entidades locales menores.

Sexto. Requisitos de las entidades locales beneficiarias.

1. Las entidades locales solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente, antes de la propuesta de resolución de concesión de la subvención y de los correspondientes pagos, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda estatal y la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de dichos extremos deberán realizar una declaración responsable sobre los mismos que se incorpora en el apartado 6 del modelo normalizado de solicitud del anexo de la presente resolución de convocatoria.

- c) Contar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legalmente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las mancomunidades de municipios, además, deberán contar entre sus servicios mancomunados el de protección civil.

**Séptimo. Procedimiento de concesión.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 7 de la Orden de 10 de junio, el procedimiento general para la concesión de las dos sublíneas previstas en el apartado 1.1 de la presente resolución es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán, conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Orden de 10 de junio, en el impreso normalizado que figura como anexo a la presente convocatoria e irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de protección civil.
2. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio las certificaciones acreditativas de que las entidades locales solicitantes están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, salvo que la entidad interesada muestre su oposición, y con la Hacienda estatal, previa autorización expresa de la misma.

No obstante, en el modelo normalizado de solicitud facilitado en cada resolución de convocatoria, se consignará un apartado con el objeto de que la entidad local solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la consulta de oficio de uno o varios de los citados documentos relativos al estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud.

Igualmente deberán aportar el documento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal en caso de no autorizar previamente su consulta de forma expresa.

3. Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 53.1, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando alguno de los documentos requeridos en el artículo 24 de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ya se encontrasen en poder de cualquier administración pública, la entidad local solicitante estará exenta de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



4. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la documentación prevista en el apartado 9, deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución y de sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. Documentación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 10 de junio, junto al impreso normalizado de solicitud del anexo de la presente convocatoria, se acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Certificado de la persona funcionaria que ejerza las funciones de fe pública en cada una de las entidades locales solicitantes, acreditativo de los siguientes extremos:
 - Porcentaje del presupuesto de la entidad local solicitante que se haya ejecutado en materia de protección civil en el ejercicio económico anterior en que se efectúa la correspondiente convocatoria.
 - Población de la entidad local, con los datos desagregados por sexo, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria.
 - Relación de ayudas solicitadas y/o recibidas con la misma finalidad para la que se solicita la subvención.
 - b) Presupuesto desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención así como sus cuantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 10 de junio.
 - c) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud del anexo de la presente resolución, de que la entidad local solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Certificaciones vigentes acreditativas de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, en el supuesto de oponerse en el impreso normalizado de solicitud a



que el órgano gestor consulte dichos datos con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, y no haber autorizado expresamente en el citado impreso normalizado de solicitud a que el órgano gestor consulte los datos relativos a la Hacienda estatal.

e) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que en el modelo normalizado de solicitud del anexo no se indique o se indique un número de cuenta de la entidad local que no esté dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a fin de efectuar el ingreso en caso de obtener la condición de beneficiaria.

2. En el caso de que las entidades locales solicitantes sean mancomunidades, además deberán presentar fotocopia compulsada de sus estatutos a fin de comprobar que, entre sus servicios mancomunados, figura el servicio de protección civil.

Décimo. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el apartado 12, la persona titular de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior formulará propuesta de resolución debidamente motivada sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

***Duodécimo. Comisión de Valoración.***

1. La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 10 de junio, estará compuesta por:
 - Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil.
 - Vocalías, designadas por la Presidencia de la Comisión de Valoración:
 - La persona titular de la Jefatura de Sección de Espectáculos Públicos.
 - La persona titular de la Jefatura de Sección de Difusión y Apoyo a Protección Civil, que ejercerá igualmente las funciones de Secretaría de la Comisión.
 - Secretaría: ejercida por una de las vocalías de la Comisión, designada por la Presidencia.
2. La Comisión de Valoración realizará las funciones descritas en el apartado 3 del artículo 11 de la citada Orden de 10 de junio.
3. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio: <http://www.juntaex.es/con03/>.

Decimotercero. Criterios de valoración.

1. En los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden de 10 de junio, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:
 - A) Composición de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil (máximo 5 puntos):
 - Contar con más de 30 integrantes 5 puntos.
 - Contar con entre 21 y 30 integrantes 4 puntos.
 - Contar con entre 11 y 20 integrantes 3 puntos.
 - Contar con entre 6 y 10 integrantes 2 puntos.
 - Contar con hasta 5 integrantes 1 punto.



B) Porcentaje de representación de la mujer dentro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil (máximo 3 puntos):

- Representación superior al 50% del total de integrantes3,0 puntos.
- Representación entre el 35% y el 50% del total de integrantes2,5 puntos.
- Representación entre el 20% y el 34,99% del total de integrantes2,0 puntos.
- Representación entre el 10% y el 19,99% del total de integrantes1,5 puntos.
- Representación inferior al 10% del total de integrantes.....1,0 puntos.

C) Porcentaje del presupuesto de la entidad local solicitante que se haya ejecutado en materia de protección civil en el ejercicio económico anterior en que se efectúa la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Más del 0,50% del Presupuesto global 5 puntos.
- Entre el 0,31% y el 0,50% del Presupuesto global 4 puntos.
- Entre el 0,11% y el 0,30% del Presupuesto global 3 puntos.
- Entre el 0,06% y el 0,10% del Presupuesto global 2 puntos.
- Hasta el 0,05% del Presupuesto global1 punto.

D) Población de la entidad local solicitante, con los datos desagregados por sexo (máximo 5 puntos):

D.1. En caso de ser un municipio o entidad local menor:

- Hasta 2.000 habitantes 5 puntos.
- Entre 2.001 y 5.000 habitantes 4 puntos.
- Entre 5.001 y 10.000 habitantes 3 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes..... 2 puntos.
- Más de 20.000 habitantes.....1 punto.

D.2. En caso de ser una mancomunidad:

- Hasta 10.000 habitantes 5 puntos.



- Entre 10.001 y 20.000 habitantes..... 4 puntos.
- Entre 20.001 y 30.000 habitantes..... 3 puntos.
- Entre 30.001 y 40.000 habitantes..... 2 puntos.
- Más de 40.000 habitantes.....1 punto .

E) La obtención de la condición de beneficiaria de esta misma línea de subvención en los cinco ejercicios económicos anteriores a la presente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Haber percibido un importe igual o inferior a 3.000 euros 5 puntos.
- Haber percibido un importe entre 3.000,01 y 5.000 euros..... 4 puntos.
- Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 7.500 euros..... 3 puntos.
- Haber percibido un importe entre 7.500,01 y 10.000 euros 2 puntos.
- Haber percibido un importe superior a 10.000 euros.....1 punto.

F) Tasa Protección Civil: ratio del número de personas integrantes de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil por cada 1.000 habitantes (máximo 5 puntos):

- Más del 20,00% 5 puntos.
- Entre el 15,01% y el 20,00% 4 puntos.
- Entre el 10,01% y el 15,00% 3 puntos.
- Entre el 5,01% y el 10,00%..... 2 puntos.
- Entre el 2,01% y el 5,00% 1 puntos.
- Hasta el 2,00%0,5 puntos.

2. La adjudicación de los puntos contenidos en los criterios de las letras A), B), E) y F) se realizará conforme al informe que a tal efecto se emitirá por la persona titular de la Dirección General de Emergencias Protección Civil e Interior, previa comprobación de los datos existentes en los registros y archivos de la misma.

La adjudicación de los puntos contenidos en los criterios de las letras C) y D) se realizará conforme a los datos contenidos en el certificado previsto en el apartado 9.1, letra a), de esta resolución.



3. En el supuesto de que exista empate de puntos entre solicitudes, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras A), B), C), D), E) y F) del apartado 1, por este orden de prelación. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Junta de Extremadura.

Decimocuarto. Determinación de la cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 10 de junio, las solicitudes, separadas en dos listados diferenciados en función de la sublínea a la que concurren, serán valoradas dentro de su respectiva sublínea conforme a los criterios establecidos en el apartado 13, se relacionarán por orden decreciente según la puntuación obtenida y se les irá concediendo la subvención correspondiente hasta la extinción del crédito presupuestario previsto para cada sublínea.
2. La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 5.000,00 euros para la Sublínea "A" y de 10.000,00 euros para la Sublínea "B".
3. Con la finalidad de atender al mayor número de solicitudes y de que la cobertura de las mismas sea lo más efectiva posible desde el punto de vista económico, la determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las entidades solicitantes, hasta la extinción de crédito previsto para cada sublínea, vendrá determinado por el porcentaje de puntos obtenidos por cada entidad local de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 13, y por aplicación de las siguientes reglas:
 - a) A las entidades locales que hayan obtenido más del 80 % del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea.
 - b) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 65,01 % y el 80 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea reducido en un 15 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 4 y 5 de este apartado.
 - c) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 50,01 % y el 65 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea reducido en un 25 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 4 y 5 de este apartado.



- d) A las entidades locales que hayan obtenido menos del 50,01 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea reducido en un 50 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 4 y 5 de este apartado.
4. Si, en cualquier sublínea y como consecuencia de la aplicación de las reglas del punto anterior, todas las entidades solicitantes de la respectiva sublínea resultaren beneficiarias y existiere crédito sobrante, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) hasta el 100% de la inversión proyectada y con el límite previsto para cada sublínea en el punto 2 de este apartado.
 5. Asimismo, en el momento en el que tras la aplicación de las reglas del punto 3 de este apartado, el sobrante del crédito disponible para cada sublínea, en atención a su cuantía, fuese insuficiente para atender adecuadamente la siguiente solicitud, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) de dicho punto 3 hasta el cien por cien de los importes solicitados y con el límite previsto para cada sublínea en el punto 2 de este apartado.
 6. De conformidad con lo establecido en el apartado 3.2 de esta resolución y en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el punto 4 de este apartado no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las sublíneas convocadas para agotar la cuantía consignada en dicha sublínea, el montante sobrante, en caso de ser superior a 3.000 euros, pasará a incrementar el de la otra sublínea convocada, previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
 7. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida por la Administración regional sea inferior al importe de la inversión concretada en el presupuesto aportado, la entidad local beneficiaria también deberá sufragar y justificar la cuantía restante.
 8. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de la adquisición del equipamiento y/o material objeto de la presente línea de subvención.

***Decimoquinto. Resolución del procedimiento.***

1. La resolución del procedimiento de las dos sublíneas de subvención contendrá la relación de entidades locales beneficiarias a las que se concede la subvención, el objeto de la subvención, la cuantía concedida y las obligaciones impuestas a las beneficiarias. Asimismo, la resolución hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de ambas sublíneas es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a las entidades locales interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de junio, el importe de ambas sublíneas se abonará, sin necesidad de garantía alguna y previa comprobación de que las entidades locales beneficiarias se hallan al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, en los siguientes términos:

- a) Tras la publicación de la resolución de concesión de la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida a las entidades locales beneficiarias como pago anticipado para poder llevar a cabo la adquisición del equipamiento y/o material subvencionados.
- b) El 50% restante se abonará una vez que la entidad local beneficiaria haya adquirido el equipamiento y/o material subvencionados y haya justificado, mediante la presentación de la documentación referida en el apartado 17, el cumplimiento íntegro de la subvención.

***Decimoséptimo. Justificación de la ejecución del objeto de la subvención.***

1. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar la ejecución del objeto de la subvención hasta el 15 de noviembre de 2021.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Cuenta justificativa firmada por quien ostente la representación legal y por quien ejerza las funciones de fe pública de la entidad local beneficiaria que contenga una relación detallada:
 - De los gastos destinados al equipamiento y/o material subvencionado, con identificación del concepto, del proveedor y del número y fecha de la factura.
 - De los pagos imputados, con indicación de su importe y de la fecha y forma de pago.
 - b) Facturas originales, o copias compulsadas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada.
 - c) Documentos acreditativos de los pagos efectuados.
 - d) En su caso, cuando el material y/o equipamiento subvencionado haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha adquisición.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades locales beneficiarias deberán presentar la documentación acreditativa de la licitación y adjudicación del contrato en los términos establecidos en dicha ley.
4. Si vencido el plazo de justificación, las entidades locales beneficiarias no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se le tendrá por decaído en dicho trámite previa resolución expresa indicando tal circunstancia y con las consecuencias establecidas en el artículo 16 de la Orden de 10 de junio.

***Decimoctavo. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.***

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 15.1 de la Orden de 10 de junio, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:

- a) Incluir en su inventario el equipamiento y/o medios adquiridos, conservarlo adecuadamente y realizar la correspondiente comunicación al Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Utilizar el equipamiento y/o medios adquiridos exclusivamente para fines de protección civil. En caso de tratarse de bienes inventariables, dicho destino tendrá una duración mínima de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto.
- c) Ajustar el equipamiento y/o medios adquiridos a los criterios de homogeneización que, en su caso, se determinen por la correspondiente normativa.

Decimonoveno. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

Respecto a las causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la subvención, así como del procedimiento de reintegro a seguir, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Orden de 10 de junio.

Vigésimo. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 14 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**5. DATOS RELATIVOS AL GASTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO.**

Según PRESUPUESTO que se adjunta.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- El abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad local a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- Certificado** de la persona funcionaria que ejerce las funciones de fe pública en la correspondiente entidad local acreditativo de los **extremos previstos en el artículo 24.1a) de esta orden.**
- (Sólo en caso de que la cuenta bancaria señalada en el apartado 3 de la solicitud NO esté inscrita en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura): **Alta de Terceros.**
- (Sólo en caso de que la solicitante sea una MANCOMUNIDAD): Fotocopia compulsada de los **Estatutos de la Mancomunidad** donde se acredite que tiene asumido el servicio de protección civil.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor consultará los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

En caso de oponerse o no autorizar a la consulta de alguno de dichos certificados, se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente:

<input type="checkbox"/> AUTORIZO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la CC.AA. de Extremadura.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.



8. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

A tenor de lo dispuesto en el apartado 8.3 de esta Resolución de convocatoria, no se aportan los siguientes documentos por haber sido presentados o emitidos por la Administración:

Identificación del DOCUMENTO	FECHA y ÓRGANO en que fue presentado o, en su caso, emitido.

9. PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable de la Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06.800 – Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924.00.21.31.

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor de la entidad local que represento, resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en la convocatoria por la que se establece la subvención destinada a la adquisición de equipamiento y material para las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.

Lugar y fecha

Sello de la Entidad Local

Firma

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª, 06.800 - MÉRIDA



EXTRACTO de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A. (2021061175)

BDNS(Identif.): 559150

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Beneficiarios.

Municipios, las mancomunidades y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legalmente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Subvenciones para el ejercicio de 2021, dirigidas a dotar de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio).

Cuarto. Cuantía.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2021 aprobados por Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero), contemplado en contempla en su "Anexo de Proyectos de Gastos", en el Proyecto 20180147 "Subvención Elaboración Planes de Emergencia Municipal", por un importe total de 40.000 euros, posición



presupuestaria 120090000 G/116A/46000, fondos CAG0000001, correspondientes a transferencias corrientes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MÚÑOZ





EXTRACTO de la Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2021, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B. (2021061176)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Beneficiarios.

Municipios, las mancomunidades y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legalmente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Subvenciones para el ejercicio de 2021, dirigidas a dotar de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. SUBLÍNEA "B" (Medios materiales y técnicos), prevista en el Título II de citado Decreto 184/2018, de 7 de noviembre: los inherentes a la adquisición de aquellos medios que las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas tales como, a título de ejemplo y sin que constituya "númerus clausus", walkie talkies, linternas, silbatos, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, tiendas de campaña para primeros auxilios... o cualquier otro de análoga naturaleza cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias y ligadas a la finalidad de la presente sublínea de subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio).

***Cuarto. Cuantía.***

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2021 aprobados por Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero), contemplando en su "Anexo de Proyectos de Gastos", en el Proyecto 20180147 "Subvención Elaboración Planes de Emergencia Municipal", por un importe total de 20.000 euros en la posición presupuestaria 120090000 G/116A/76000, fondos CAG0000001, correspondientes a transferencias de capital.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MÚÑOZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto de incineradora de subproductos animales, cuyo titular es M.^a Remedios Miranda Montaña, en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2021061163)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto de incineradora de subproductos animales, cuya titular es M.^a Remedios Miranda Montaña, en el término municipal Los Santos de Maimona, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 57, de 25 de marzo de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 15867:

Donde dice:

-a- Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la eliminación, mediante el procedimiento indicado en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos:

Residuo	Origen	LER⁽¹⁾	Cantidad máxima anual (kg)
Residuos de tejidos de animales	Residuos de taxidermia.	02 01 02	4.200
Residuos de tejidos de animales		02 02 02	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración		02 02 03	
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	Cadáveres de pequeñas mascotas, principalmente canes.	18 02 02*	1.000
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.		18 02 03	

* Residuos Peligrosos según la LER.

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.



Debe decir

-a- Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la eliminación, mediante el procedimiento indicado en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos:

Residuo	Origen	LER⁽¹⁾	Cantidad máxima anual (kg)
Residuos de tejidos de animales	Residuos de taxidermia.	02 01 02	1.000
Residuos de tejidos de animales		02 02 02	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración		02 02 03	
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	Cadáveres de pequeñas mascotas, principalmente canes.	18 02 02*	4.200
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.		18 02 03	

* Residuos Peligrosos según la LER.

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47505 "Castillo Jerez" y el CD 47472 "Jerez 4", en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/17956. (2021061145)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47505 "Castillo Jerez" y el CD 47472 "Jerez 4", en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", iniciado a solicitud de EDistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castejar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/10/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a EDistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47505 "Castillo Jerez" y el CD 47472 "Jerez 4", en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea a 15 kV.

Origen: Celda de MT n.º 27 del CD 47505 "Castillo de Jerez".

Final: Celda de MT n.º 17 del CD 47472 "Jerez 4".

Tipo: Subterránea 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-I 18/30 kV., con una longitud de 235m.

Emplazamiento de la línea: Plaza de la Alcazaba, C/ Pepe Ramírez, C/ Doctor Benítez, Plaza de España y C/ Casimiro González. Jerez de los Caballeros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de abril de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47503 "Altozano" y el CD 47471 "Jerez 3" en el término municipal de Jerez de los Caballeros". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/17936. (2021061158)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47503 "Altozano" y el CD 47471 "Jerez 3" en el término municipal de Jerez de los Caballeros", iniciado a solicitud de EDistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de septiembre de 2020, EDistribución Redes Digitales SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/10/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a EDistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47503 "Altozano" y el CD 47471 "Jerez 3" en el término municipal de Jerez de los Caballeros", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea a 15 kV.

Origen: Celda de MT n.º 27 del CD 47503 "Altozano".

Final: Celda de MT n.º 01 del CD 47471 "Jerez 3".

Tipo: Subterránea 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 385 m.

Emplazamiento de la línea: Plaza de la Alcazaba, Calle Baldomero, Tanco Pérez y Derecha.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de abril de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47492 "Vasco Jerez" y el CD 47509 "CR. Badajoz 60" intercalando el CD 47642 "Fca. Piensos Jerez" y CD 47482 "Silo Jerez" en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT1788/17978. (2021061159)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47492 "Vasco Jerez" y el CD 47509 CR. Badajoz 60" intercalando el CD 47642 "Fca. Piensos Jerez" y CD 47482 "Silo Jerez" en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de noviembre de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/12/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 47492 "Vasco Jerez" y el CD 47509 "CR. Badajoz 60" intercambiando el CD 47642 "Fca. Piensos Jerez" y CD 47482 "Silo Jerez" en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea a 15 kV.

Origen: Celda de MT n.º 37 del CD 47492 "Vasco Jerez".

Final: Conversión aéreo-subterránea en apoyo con seccionador S27784.

Tipo: Subterránea 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 959 m.

Emplazamiento de la línea: Calles Pedro Portocarrero, Polígono, Campo, avenida Portugal y carretera de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de abril de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

ANUNCIO de 20 de abril de 2021 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y Resolución de 10 de septiembre de 2019 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. (2021080516)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece un régimen de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2019, se aprobó la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE n.º 188, de 30 de septiembre de 2019).

El artículo 13 del citado Decreto, así como el artículo 13 de la convocatoria, establece que se dará publicidad a las subvenciones concedidas mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad en los anexos I y II a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.03.341-A.770.00 y al código de proyecto 201614003002200 "Ayuda a la promoción exterior"; y a la aplicación presupuestaria 14.03.341-A.470.00 y al código de proyecto de gasto 201614003002400 "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización".

Mérida, 20 de abril de 2021. El Secretario General, P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019, (DOE núm. 163, de 23 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO I**

INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-20-0001	FRUTAS SALUD SOC COOP	F06451165	6.185,08 €
PE-20-0002	QUESERÍA TIERRA DE BARROS, SL	B06275077	846,82 €
PE-20-0005	ECAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	1.319,54 €
PE-20-0006	FRUTAS TORREBAJA, SL	B06635833	3.313,46 €
PE-20-0007	RODATEX & BRITISH COTTON, SL	B06542203	3.762,00 €
PE-20-0008	RODATEX & BRITISH COTTON, SL	B06542203	2.699,29 €
PE-20-0009	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	1.643,43 €
PE-20-0011	ARILEX, SL	B06700785	5.550,95 €
PE-20-0012	TANY NATURE, SA	A06366637	6.243,98 €
PE-20-0014	VILLAR DEL REY NATURAL STONES, SL	B10435493	1.873,36 €
PE-20-0018	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	***1284**	828,00 €
PE-20-0019	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	5.850,00 €
PE-20-0021	TAMAYO CERRATO MORA, SL	B06303804	1.239,22 €
PE-20-0022	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	1.861,53 €
PE-20-0024	BODEGAS MARTÍNEZ PAIVA, S.A.T	V06031181	2.114,45 €
PE-20-0025	MARISOL INTERNATIONAL TRADE, SL	B06754964	6.105,02 €
PE-20-0026	TOMALIA SOC COOP ULT GRADO	F06387948	684,40 €



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-20-0027	BURMAR SWEETS, SL	B07085590	434,40 €
PE-20-0028	RODATEX & BRITISH COTTON, SL	B06542203	1.508,00 €
PE-20-0030	FRUTAS TORREBAJA, SL	B06635833	2.601,13 €
PE-20-0032	RODATEX & BRITISH COTTON, SL	B06542203	1.744,80 €
PE-20-0033	COHIDREX, SL	B10189199	3.542,80 €
PE-20-0035	EMILIANA MARÍA SÁNCHEZ CANO	***8565**	2.260,15 €
PE-20-0036	DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL	B06585996	3.105,60 €
PE-20-0037	MANIPULADOS MARIOLA, SL	B06186084	4.469,46 €
PE-20-0043	ALMA MATERS SHOES, SL	B06693352	4.427,88 €
PE-20-0044	CREACIONES NANSÚ, SLU	B10363844	2.466,16 €
PE-20-0046	REGADHIGOS, SCL	F10032456	684,38 €
PE-20-0047	SG DRONES SOLUTIONS, SL	B06748008	1.149,54 €
PE-20-0048	ÁNGELES BAÑOS ZAPATA	***5156**	5.347,22 €
PE-20-0051	METAL FRAME RENOVABLES, SL	B06754634	2.224,84 €
PE-20-0052	ROMIMEX WORLD, SL	B06348569	15.992,69 €
PE-20-0053	RUBIOMEDINA 3VENTS PRODUCCIONES Y EVENTOS, SL	B10437531	1.963,81 €
PE-20-0055	TANY NATURE, SA	A06366637	6.625,20 €
PE-20-0056	SERVIACON ASESORES, SL	B06243976	4.007,04 €
PE-20-0057	ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES, SCL	F10020154	1.154,05 €



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-20-0061	ÁNGELES BAÑOS ZAPATA	***5156**	8.272,48 €
PE-20-0062	VITAOLÉ, SL	B06603146	1.425,49 €
PE-20-0067	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	541,60 €
PE-20-0070	AGROAVIA, SL	B06056857	1.230,73 €

**ANEXO II**

CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN COMERCIO EXTERIOR

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
TC-20-0001	TOMATES DEL GUADIANA SOC COOP	F06351530	30.000,00 €
TC-20-0003	ACEITUNAS TORRES, SL	B10189439	30.000,00 €

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 14 de enero de 2020 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y línea de alta tensión 20 kV de enlace eléctrico entre el CT "Molino del viento" n.º 140305270 y la línea aérea de alta tensión 4861-05 "Río Tajo", de la STR "Plasencia Industrial", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9201. (2020080330)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nuevo centro de reparto y línea de alta tensión 20 kV de enlace eléctrico entre el CT "Molino del viento" n.º 140305270 y la línea aérea de alta tensión 4861-05 "Río Tajo", de la STR "Plasencia Industrial" en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9201.
4. Finalidad del proyecto: Realización de un nuevo centro de reparto y una nueva línea de alta tensión 20 kV de enlace eléctrico entre centro de transformación (CT) "Molino del viento" n.º 140305270 y la línea aérea de alta tensión 4861-05 "Río Tajo", de la STR "Plasencia Industrial", con la consecuente mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica Aérea A.T:

Origen: Apoyo 1023 existente de la línea de alta tensión "Río Tajo", desde donde se tenderá un nuevo vano de 85,82 m. hasta el nuevo apoyo A1 proyectado.

Final: Apoyo 1014 existente de la línea de alta tensión "Río Tajo", desde donde se tenderá un nuevo vano de 73,50 m, desde el nuevo apoyo A9 proyectado.



Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores: 100AL1/17-ST1A. Al-Ac (100 -16,7)mm².

Longitud: 1.262 m.

Apoyos: Metálicos : 7 Apoyos: Hormigón : 2

Crucetas: rectas atirantadas: RC3-20T , bóveda: BC2-20 y BP225-2000.

Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB20, U70YB20-AL con bastón largo.

– Línea eléctrica subterránea A.T L1:

Origen : Apoyo 1024 existente de la línea Río Tajo, donde se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para empalmar con la línea subterránea de alta tensión que hace entrada en el CT "Molino del Viento".

Final: Apoyo 1023 existente, de la línea de alta tensión "Río Tajo", desde donde se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para continuar la línea de forma aérea.

– Línea eléctrica subterránea A.T L2,L3,L4:

Origen : Apoyo 1014 existente de la línea Río Tajo, donde se realizarán tres entronques aéreo-subterráneo, para pasar las líneas de aéreas a subterráneas.

Final: Celdas de líneas del nuevo Centro de Reparto a instalar.

– Línea eléctrica subterránea A.T L5:

Origen : Apoyo 1068 existente de la línea Río Tajo, donde se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: celda de líneas del nuevo Centro de Reparto a instalar.

Tipos de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en : 20 kV.

Materiales: Homologados.



Conductores: HEPRZ1 12/20 kV,3(1x240) mm²

Longitud: 215+34+34+34+24= 341m.

Total línea eléctrica: 1.262 (aérea)+341(subterránea)= 1.603m.

— Estación Transformadora:

Nuevo CT de Reparto prefabricado EP-T1-PFU-4.(o similar) Celdas en SF6-4L+1P

Transformadores: Uno, 630 kVA-24/20-B2-O-PE

Potencia total instalada: 630 kVA.

Emplazamiento de las instalaciones: Parcelas públicas y privadas según RBD, en el término municipal de Malpartida de Plasencia(Cáceres).

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de enero de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9201

FINCA						AFECCIÓN							
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
1	29	79	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	JUAN FERNANDEZ VIVAS				17,23	103,38	86,15	
2	29	78	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	JUAN FERNANDEZ VIVAS	1 (A1)	2,25		15,54	93,24	77,70	25,00
3	29	77	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	HDOS. MARCIALA PEREIRA GARCIA	2 (A1 Y A2)	5,86		119,59	717,54	597,95	678,10
4	29	82	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	CARMEN VIVAS SANCHEZ	1 (A3)	0,64		173,38	1.040,28	866,90	1.113,75
5	29	74	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	HDOS. JACINTO DE LA ROSA GARCIA				36,86	221,16	184,30	
6	29	100	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	LUIS GARCIA SERRANO	1 (A4)	0,64		70,73	424,38	353,65	481,80
7	29	101	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	HDOS. BEATRIZ SERRANO PEREIRA				60,62	363,72	303,10	310,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
8	29	102	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	HDOS. MARIA SERRANO OLIVA (50%)	1 (A5)	2,25	3,53	21,18	17,65	200,00
						CANDIDA SERRANO OLIVA (50%)						
9	29	69	La Ermita	Malpartida de Plasencia	Agrario	CARLOS GARCIA DIAZ (25%)	1 (A5)	2,25	44,85	269,10	224,25	200,00
						MARIA LUZ GARCIA DIAZ (25%)						
						ANA MARIA GARCIA DIAZ (25%)						
10	29	104	La Gallega	Malpartida de Plasencia	Agrario	MARIO CABALLERO GARCIA (12,50%)	1 (A6)	2,25	186,69	1.120,14	933,45	1.290,00
						VICTOR CABALLERO GARCIA (12,50%)						
						MARIA JOSEFA DONOSO ZURDO						



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
11	29	112	La Gallega	Malpartida de Plasencia	Agrario	MARIA ISABEL MATEOS FERNANDEZ	1 (A7)	2,25	228,32	1.369,92	1.141,60	696,60
12	29	113	La Gallega	Malpartida de Plasencia	Agrario	VICENTE MATEOS PERAL	1 (A8)	2,25	89,19	535,14	445,95	43,95
13	29	114	La Gallega	Malpartida de Plasencia	Agrario	AITOR SANCHEZ ROLLAN	1 (A9)	2,25	51,54	309,24	257,70	64,80
14	29	25	Prados del Cordel	Malpartida de Plasencia	Agrario	LAUREANO TEJEDA CANELO (50%) ----- MATILDE TEJEDA CANELO (50%)	CR	33,00			50,00	

• • •



ANUNCIO de 23 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre CD 44492 "CDAT-S. Roque 4" y CD 44608 "Reyes Huerta", en TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/17992. (2021080409)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de sustitución de línea subterránea de media tensión entre CD 44492 "CDAT-S. Roque 4" y CD 44608 "Reyes Huerta", en T.M. de Badajoz".
2. Peticionario: EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s:06/AT1788/17992.
4. Finalidad del proyecto: Mejora la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica subterránea M.T.
 - Origen: Celda MT n.º 47 del CD 44492 "CDAT-S Roque 4".
 - Final: Celda MT n.º 17 del CD 44608 "Reyes Huerta".
 - Tipos de Línea: Subterránea, 20 KV.
 - Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 0,180 Km.
 - Emplazamiento: Calles López de Tovar y Reyes Huerta.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de fecha 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de nueva línea subterránea de Media Tensión entre CD 46084 "Cuatro esquinas" y CD 46131 "Pedro María Plano", sito en Calle Pedro María Plano y otras en el Término Municipal de Mérida (Badajoz)". Términos municipales: Mérida. Expediente/s: 06/AT1788/17998. (2021080414)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de nueva línea subterránea de media tensión entre CD 46084 "Cuatro esquinas" y CD 46131 "Pedro María Plano", sito en Calle Pedro María Plano y otras en el término municipal de Mérida (Badajoz).".
2. Peticionario: EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/17998.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica subterránea M.T.
 - Origen: CD 46084 "Cuatro esquinas" existente.
 - Final: CD 46131 "Pedro M. P." existente.
 - Tipos de Línea: Subterránea, 20 KV.
 - Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 0,140 Km.
 - Emplazamiento: Calles Pedro María Plano, Calderón de la Barca y Suarez Somonte.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 25 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de un tramo LAMT s/c LA-56 "Cortegana" y entrada y salida en LSMT al CD 46775 "Retamal_1", entre los apoyos A419243 y A192646, situados en Retamal, en los términos municipales de Solana de los Barros y Corte de Peleas (Badajoz)". Términos municipales: Solana de los Barros y Corte de Peleas. Expte.: 06/AT-1788/17995. (2021080415)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de un tramo LAMT s/c LA-56 "Cortegana" y entrada y salida en LSMT al CD 46775 "Retamal_1", entre los apoyos A419243 y A192646, situados en Retamal, en los términos municipales de Solana de los Barros y Corte de Peleas (Badajoz)".
2. Peticionario: EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/17995.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica aérea de M.T. (Cortegana)

Origen: Apoyo existente A419243.

Final: Apoyo existente A192646.

Tipo: simple circuito.

Conductores: LA-110 (94-AL1/22-ST1A)

Longitud: 828 mts.



Apoyos: 4 apoyos metálicos celosía galvanizada.

Aisladores: Poliméricos.

Línea eléctrica subterránea de M.T. 1 (Cortegana)

Origen 1: Sec. N.º 01 del apoyo nuevo n.º 4.

Final 1: Celda n.º 17 del CD 46.775 "Retamal_1".

Tipo: simple circuito canalización existente.

Conductores: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm² Al.

Longitud: 95 mts.

Línea eléctrica subterránea de M.T. 2 (Cortegana)

Origen 2: Sec. N.º 02 del apoyo nuevo n.º 4.

Final 2: Celda n.º 27 del CD 46.775 "RETAMAL_1".

Tipo: simple circuito canalización existente.

Conductores: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm² Al

Longitud: 95 mts.

Desmontaje:

Eliminación LAMT s/c LA-56 desde apoyo A199243 hasta apoyo A192646. Se eliminarán 6 apoyos metálicos.

6. Evaluación ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria, sometiéndose a información pública el estudio de impacto ambiental, pudiendo consultarse el mismo y presentar alegaciones en la forma y plazo indicados al final de este anuncio.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 31 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Las Capellanías Uno", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/44/20. (2021080484)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Las Capellanías Uno", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Proyecto Solkw Uno, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Proyecto Solkw Uno, SL, con CIF B-39868757 y con domicilio social en Barrio La Rinconeda, s/n, Edificio M-13, C.P. 39313 Polanco (Cantabria) y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Bonifaz, n.º 22, Piso 1, Puerta 7, C.P. 39003 Santander (Cantabria).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 19, parcela 10027, parcela 10180 y parcela 9059, en el término municipal de Cáceres.

Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Las Capellanías Uno".
- Instalación solar fotovoltaica de 8.775,00 kW de potencia instalada, compuesta por 39 inversores de 225 KW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 8.600 kW, y 24.096 módulos fotovoltaicos de 415 Wp cada uno, montados sobre seguidor solar a un eje.
- Centros de transformación: 9 de 1.000 kVA-0,8 kV/30 kV, y 1 de 800 kVA-0,8 kV/30 kV.



- Subestación transformadora denominada «FV Las Capellanías Uno» con transformador de potencia trifásico 45/30 kV, 10 MVA, servicio intemperie.
- La línea de evacuación de 45 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la STR "Cáceres 2" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SLU, se compone de un primer tramo subterráneo y un segundo tramo aéreo:
 - Tramo subterráneo de 65 metros de longitud, cuyo origen apoyo n.º 1 y final en la entrada de la STR "Cáceres 2".
 - Tramo aéreo S/C de 4.897,7 metros de longitud, cuyo origen apoyo n.º 1 (junto a STR "Cáceres 2"), y final apoyo n.º 30 (junto a la nueva SET "Las Capellanías Uno" ubicada en la planta fotovoltaica).
 - Recorrido línea: según polígonos y parcelas relacionados en la RBDA anexa al presente anuncio.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 6.579.504,88 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 31 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN

N.º de Orden	Polígono	Parcela	Término Municipal	Titular	Afecciones								Naturaleza
					Expropiación Apoyos		Imposición Servidumbre				Ocupación Temporal	Total (m ²)	
					N.º de Apoyo	m ²	Aérea		Subterránea				
							Longitud (m)	m ²	Longitud (m)	m ²			
1	43067	01	Cáceres	Desconocido	-	-	-	53	159	163	322	Rústica	
2	19	1002	Cáceres	En Investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	1	36	15	66	14	33	565	700	Rústica
3	19	113	Cáceres	Fundación Tatiana Pérez de Guzman El Bueno	2	9	152	1.203	-	-	365	1577	Rústica
4	19	9047	Cáceres	Junta de Extremadura Consejería de Medio Ambiente y Rural	-	-	38	261	-	-	189	450	Rústica
5	19	72	Cáceres	Fundación Tatiana Pérez de Guzman El Bueno	-	-	36	368	-	-	-	11175	Rústica
					3, 5, 8, 9 y 10	45	973	7.756	-	-	2.953		
6	19	71	Cáceres	Fundación Tatiana Pérez de Guzman El Bueno	-	-	5	53	-	-	-	2307	Rústica
					4	9	206	1.740	-	-	558		



N.º de Orden	Polígono	Parcela	Término Municipal	Titular	Afecciones							Naturaleza
					Expropiación Apoyos		Imposición Servidumbre		Ocupación Temporal	Total (m ²)		
					N.º de Apoyo	m ²	Área				Subterránea	
							Longitud (m)	m ²	Longitud (m)	m ²		
7	19	10070	Cáceres	Inversiones Tirema, SL	11, 12, 13, 14, 15 y 16	54	717	4.710	-	-	3.224	Rústica
					6 y 7	18	226	1.415	-	-	1.128	
					-	-	14	80	-	-	-	
					17, 18 y 19	27	423	3.615	-	-	1.400	
8	19	9023	Cáceres	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	-	-	82	812	-	-	812	Rústica
9	19	9573	Cáceres	Junta de Extremadura Consejería de Medio Ambiente y Rural	-	-	115	924	-	-	270	Rústica
10	19	10043	Cáceres	Inversiones Tirema, SL	-	-	32	301	-	-	-	Rústica
					20 y 21	18	369	2.806	-	-	1.191	
11	19	9058	Cáceres	Ayuntamiento de Cáceres	-	-	2	12	-	-	31	Rústica



N.º de Orden	Polígono	Parcela	Término Municipal	Titular	Afecciones							Naturaleza
					Expropiación Apoyos		Imposición Servidumbre			Ocupación Temporal	Total (m ²)	
					N.º de Apoyo	m ²	Aérea		Subterránea			
							Longitud (m)	m ²	Longitud (m)	m ²		
12	19	10042	Cáceres	Inversiones Tírema, SL	23	9	45	357	-	-	314	Rústica
					24	9	185	1.511	-	-	551	
					22	9	142	1.044	-	-	708	
13	19	10030	Cáceres	Fundación Mercedes Calles y Carlos Ballesterro	25, 26, 27, 28 y 29	45	1.101	9.863	-	-	2.787	Rústica
14	19	10027	Cáceres	María Eugenia Matas Cascos Miguel Matas Cascos Pura Matas Cascos Alicia Matas Cascos	30	36	21	99	-	-	608	Rústica



ANUNCIO de 8 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea por línea subterránea de media tensión entre apoyo "A417497" y CD 44489 "S.ROQUE_1", en el TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18005. (2021080442)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de línea aérea por línea subterránea de media tensión entre apoyo "A417497" y CD 44489 "S.ROQUE_1", en el término municipal de Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18005.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea M.T.:

Origen: Conversión a/s en apoyo existente "A417497"

Final: Celda MT n.º 17 del CD 44489 "S.ROQUE_1".

Tipo: subterránea simple circuito, por canalización a ejecutar y existente.

Conductor: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm²

Longitud: 115 m.

Emplazamiento: C/ Juan Pablo Forner

Desmontaje: tramo aéreo con conductor LA-78 entre los apoyos "A417497"(a conservar) y "A350544" (a eliminar).



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 8 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre CD44389 "Fuerte" y CD 76876 "El Nardo_2", intercalando el CD 44410 "J.Ribera_1" y el CD 44488 "S.Onofre", en TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18001. (2021080451)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre CD44389 "Fuerte" y CD 76876 "El.Nardo_2", intercalando el CD 44410 "J.Ribera_1" y el CD 44488 "S.Onofre", en término municipal de Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18001.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de M.T. tramo 1:

Origen: Celda MT n.º 37 del CD 44389 "Fuerte".

Final: Celda MT n.º 37 del CD 44410 "J.Ribera_1".

Tipo: simple circuito, por canalización a ejecutar y existente.

Conductores: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm²

Longitud: 360 mts.

Tensión: 20 kV.



Línea eléctrica subterránea de M.T. tramo 2:

Origen: Celda MT n.º 17 del CD 44410 "J.Ribera_1".

Final: Celda MT n.º 37 del CD 44488 "S.Onofre".

Tipo: simple circuito, por canalización a ejecutar y existente.

Conductores: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm²

Longitud: 390 mts.

Tensión: 20 Kv.

Línea eléctrica subterránea de M.T. tramo 3:

Origen: Celda MT n.º 27 del CD 44488 "S.Onofre".

Final: Celda MT n.º 17 del CD 76876 "El.Nardo_2".

Tipo: simple circuito, por canalización a ejecutar y existente.

Conductores: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm²

Longitud: 280 mts.

Tensión: 20 Kv.

Emplazamiento: Calles: Fuerte, Virgen de Guadalupe, Los Alpotreques, Avd. Juan Sebastián Elcano y las Calles: San Juan de Dios, Onofre, Cecilio, Reino Vargas y El Nardo.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la do-



cumentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 15 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2021080520)

Decreto de la Alcaldía Presidencia disponiendo la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, de nombramiento de personal funcionario de carrera.

Por Decreto 2021-2442, de 9 de abril de 2021, de la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y el XXX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, han sido nombrados funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento: Don Luis Jesús Guillen de la Cruz, con DNI número ****2017L, Don Samuel Castellano Salguero, con DNI número ****8761Q y Don Álvaro Rodríguez Márquez, con DNI número ****3776P, ocupando plazas de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Básica, Subgrupo C1 según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 15 de abril de 2021. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMIREZ MORAN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA

ANUNCIO de 14 de abril de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2021080513)

Aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Arroyomolinos de la Vera.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Arroyomolinos de la Vera, que tiene por objeto la reclasificación de suelo para la incorporación de nuevo suelo urbano, calificado con la ordenanza 4, uso dotacional, así como reajustar dicha ordenanza para incluir, tanto la gestión pública como la privada, de los usos de ocio, cultura y hostelería.

Se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Arroyomolinos de la Vera, 14 de abril de 2021. El Alcalde, MANUEL MATEOS CAMPOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 14 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2021080515)

Resoluciones de Alcaldía 2021/254 y 2021/262 de fecha 13 de abril, por la que se efectúa nombramiento de dos Agentes de policía local de Azuaga.

Por Resoluciones de Alcaldía 2021/254 y 2021/262, ambas de fecha 13 de abril, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
Cristina Garzón Hernández	088****9-R
Leticia Jiménez Morán	****2188-S

como funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, con la denominación de Agentes de la Policía Local, encuadrados en la Escala básica del Cuerpo de Policía Local de Azuaga.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Azuaga, 14 de abril de 2021. La Alcaldesa, M.^a NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 16 de abril de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021 (2021080528)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 16 de abril de 2021, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 que contiene las siguientes plazas vacantes:

Plantilla de personal Funcionario:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Psicólogo/a	A1	1	Libre
Trabajador/a Social	A2	1	Libre
Administrativo/a	C1	1	Libre
Agente Policía Local	C1	8	Libre

Plantilla de personal Funcionario:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Oficial Policía Local	C1	2	Promoción Interna
Oficial Jardines	C2	1	Promoción Interna

Tasa Adicional de reposición de la Policía Local:

Plantilla de personal Funcionario:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Oficial Policía Local	C1	2	Promoción Interna
Agente Policía Local	C1	3	Libre



Dicha resolución es definitiva y agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de un mes; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puedan interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres, 16 de abril de 2021. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

ANUNCIO de 16 de abril de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021. (2021080519)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16-04-2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público (ordinaria y de estabilización de empleo) correspondiente al año 2021, que comprende las siguientes plazas vacantes:

Oferta Pública de Empleo ordinaria, que comprende:

Personal funcionario de carrera

Grupo	Subg	Escala Código	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	A. General 92002	1	Administrativo	Concurso-oposición
C	C1	A. Especial 13002	1	Agente Policía Local	Oposición libre
C	C2	A. General 92004	1	Auxiliar Administrativo	Concurso-oposición

Oferta pública estabilización de empleo, que comprende:

Funcionarios de Carrera:

Grupo	Subg	Escala Código	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C2	A. General 92003	1	Auxiliar Administrativo	Concurso-Oposición



Lo que se pública en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Garrovillas de Alconétar, 16 abril de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, ELISABETH MATÍN DECLARA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 15 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera de Agente de Policía Local. (2021080518)

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente, que por Resolución de Alcaldía n.º 207/2021, de fecha 14 de abril de 2021, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y el XXX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, ha sido nombrado funcionario de carrera en plaza de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera D. Luis Alberto Cordero Moreno.

Oliva de la Frontera, 15 de abril de 2021. El Alcalde, JOSÉ RANGEL BARROSO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

ANUNCIO de 15 de abril de 2021 sobre aprobación definitiva de la derogación del Estudio de Detalle. (2021080517)

El Pleno del Ayuntamiento de Villa del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de marzo de 2021, aprobó definitivamente la derogación del Estudio de Detalle 01 de 2008, redactado por la arquitecta D^a Carolina Panadero Antúnez, denominado Apertura de Viario, y que se realizó para establecer la apertura de un nuevo viario en C/ Francisco Pizarro n.º 24, en los términos que se indican a continuación.

Habiéndose procedido en fecha 07/04/2021, y n.º expediente CC/067/2008, a la anotación de la derogación del siguiente instrumento de planeamiento:

- Descripción: Estudio de Detalle sobre apertura de nuevo viario en la C/ Francisco Pizarro, n.º 24.
- Municipio: Villa del Campo.
- Aprobación definitiva: 08/03/2021.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

"Expediente 271/2020. Aprobación definitiva, si procede, de la derogación Estudio de Detalle.

Visto que, mediante acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente la derogación Estudio de Detalle 01 de 2008, denominado apertura de viario, referente a la apertura de viario en C/ Francisco de Pizarro n.º 24, redactado por la arquitecta D^a Rocío Clemente Vicario, sometándose al trámite de información pública por plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 231, de fecha 30 de noviembre de 2020 y en la sede electrónica municipal, en que ha permanecido expuesto al público, así como practicadas notificaciones a los interesados.

Visto el certificado de Secretaría de fecha 24 de febrero de 2021, en el que se indica que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

El Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y una vez deliberado el asunto por los Sres./Sras. Concejales/as, con los 7 votos a favor, y por tanto, unanimidad,



ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la derogación Estudio de Detalle 01 de 2008, denominado apertura de viario, referente a la apertura de viario en C/ Francisco de Pizarro n.º 24, de este municipio.

Segundo. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, cuya gestión corresponde a la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar la publicación de la resolución de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, así como su documentación completa, en el DOE y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-, y artículos 137.1 y 138 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por el Decreto 7/2007, de 23 de enero -RPE-, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro administrativo de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación territorial de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística. Asimismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Cuarto. Efectuar cuantas actuaciones sean necesarias para la eficacia del acuerdo aprobación definitiva, y su inmediata ejecución."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Villa del Campo, 15 de abril de 2021. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍN.

• • •



MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO

ANUNCIO de 21 de abril de 2021 sobre separación voluntaria del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia. (2021080512)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se hace público que la Asamblea de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo, en Sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2020, acordó con carácter definitivo, aceptar la separación voluntaria del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia de la Mancomunidad Integral Riberos del Tajo, una vez aceptados términos de la liquidación especificados en el mismo acuerdo, según se deriva del documento suscrito por el Alcalde y el Presidente de la Mancomunidad .

Contra el mencionado acuerdo, que se halla a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad [<http://riberosdeltajo.sedelectronica.es>], podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de los que consideren más adecuado a sus intereses, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cañaveral, 21 de abril de 2021. El Presidente, MARIO CERRO FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es